

# GACETA ECOLÓGICA



LISTADO DEL INGRESO DE PROYECTOS Y EMISIÓN DE RESOLUTIVOS DERIVADOS  
DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

AÑO XIII

SEPARATA N° DGIRA/006/15

SEMARNAT/DGIRA

MÉXICO, D. F. 12 DE FEBRERO DEL 2015.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y AL ARTÍCULO 37 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL SE PUBLICAN LOS SIGUIENTES LISTADOS:

1) PROYECTOS INGRESADOS AL PEIA EN LA DGIRA, DEL 05 AL 11 DE FEBRERO DE 2015 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO
1	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01AG2015FD002	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS	MIA.-PARTICULAR	28-ENE-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS, CON UNA CAPACIDAD PROYECTADA DE 69,257.37 KG/ANUALES, ASÍ COMO EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES. EL PROYECTO SE PRETENDE UBICAR DENTRO DE UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 4,054.337 M2, DE LOS CUALES SE REQUIEREN 2,500 M2 PARA LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, DICHO PREDIO SE LOCALIZA EN EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, AGS.							
2	CHIHUAHUA	JULIMES	08CI2015HD009	JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	SISTEMA LAGUNAR PARAL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE JULIMES MPIO. DE JULIMES CHIH.	MIA.-PARTICULAR	04-FEB-15

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN UN SISTEMA DE DOS LAGUNAS DE SEDIMENTACIÓN DE DIMENSIONES INTERIORES DE 10.0 M POR 25.0 M Y 2.50 M DE PROFUNDIDAD, CON UN VOLUMEN TOTAL POR TANQUE DE 996.00 M3, ASÍ COMO DOS LAGUNAS FACULTATIVAS DE DIMENSIONES INTERIORES DE 30.0 M POR 100.0 M Y UNA PROFUNDIDAD DE 1.80 M, CON UN VOLUMEN DE 6046.00 M3. LA LÍNEA DE DESCARGA TENDRÁ UNA DISTANCIA DE 320 M, CONTARÁ CON 6 POZOS DE VISITA, LA DESCARGA SE REALIZARÁ EN EL ARROYO AGUAJITO.

3	GUANAJUATO	IRAPUATO	11GU2015UD002	MUNICIPIO DE IRAPUATO	PROYECTO EJECUTIVO DE LA PAVIMENTACION DEL CAMINO A SAN ANTONIO DE BERNALES	MIA.-PARTICULAR	09-FEB-15
---	------------	----------	---------------	-----------------------	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA MODERNIZACION DE UN CAMINO DE TERRACERIA DE 3.64 KM PARA ALCANZAR ESPECIFICACIONES DE CAMINO TIPO C, CON CORONA DE 7.0 M Y CALZADA DE 6.0 M; LA SUPERFICIE DEL PROYECTO ES DE 2.548 HA, DE LAS CUALES EN 0.519 HA SE AFECTARÁ A EJEMPLARES ARBÓREOS AISLADOS Y VEGETACION ARBUSTIVA. EL SITIO DEL PROYECTO SE ENCUENTRA REGULADO POR EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

4	GUERRERO	HUAMUXTITLAN	12GE2015V0003	O.P.D. COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRET. Y AEROPORTUARIA DEL EDO. DE GUERRERO	ELABORACION DEL ESTUDIO DE MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA PAVIMENTACION DEL CAMINO HUAMUXTITLAN-SAN MIGUEL TOTOLAPA, TRAMO DEL KM. 6+040 AL KM. 11+040	MIA.-REGIONAL	06-FEB-15
---	----------	--------------	---------------	---	--	---------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA MODERNIZACIÓN DE UN CAMINO DE TERRACERÍA DE 5.0 KM Y ANCHO DE CORONA VARIABLE DE 4 A 7 M, QUE MODIFICARÁ SUS CARACTERÍSTICAS A CAMINO TIPO C CON 7.0 M DE ANCHO DE CORONA Y DE CALZADA PARA ALOJAR 2 CARRILES DE 3.5 M; LA SUPERFICIE DE AFECTACIÓN SERÁ DE 4.5 HA QUE SE ENCUENTRAN DESPROVISTAS DE VEGETACIÓN FORESTAL.

5	HIDALGO	ZIMAPAN	13HI2015I0003	MANTENIMIENTO Y REPARACION INDUSTRIAL DE ZIMAPAN S. DE R.L. DE C.V.	CENTRO DE RECICLADO DE TIERRAS DE REFINACION DE PLOMO Y FUNDICION DE CONCENTRADOS DE PLOMO	MIA.-PARTICULAR	10-FEB-15
---	---------	---------	---------------	---	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN EL RECICLAJE DE TIERRAS DE REFINACIÓN DE PLOMO Y FUNDICIÓN DE CONCENTRADOS DE PLOMO A DESARROLLARSE DENTRO DE UNA SUPERFICIE DE 6,059.82 M2, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE ZIMAPAN, EN EL ESTADO DE HIDALGO

6	ESTADO DE MEXICO	ZINACANTEPEC	15EM2014VD061	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO	CONSTRUCCION DEL LIBRAMIENTO ORIENTE DE ZINACANTEPEC, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC.	MIA.-REGIONAL	09-DIC-14
---	------------------	--------------	---------------	-------------------------------	--	---------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN LIBRAMIENTO CON LONGITUD DE 5.482 KM EN 2 CUERPOS, TENDRA ANCHO DE CORONA DE 40 M, PARA ALOJAR 2 CALZADAS DE 10.5 M SEPARADAS POR UN CAMELLON DE 7.0 M, INCLUYE CICLOVÍA EN CADA CUERPO CON BANQUETAS INTERIORES DE 1.5 M Y EXTERIORES DE 2.0 M; INCLUYE 2 PUENTES PARA EL CRUCE DEL RIO TEJALPA Y 2 ENTRONQUES A NIVEL; SE ENCUENTRA REGULADO POR EL MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

7	ESTADO DE MEXICO	HUIXQUILUCAN	15EM2015V0001	CENTRO SCT ESTADO DE MEXICO	CONSTRUCCION DEL DISTRIBUIDOR VIAL PALMA CRIOLLA Y DEPRIMIDOS SOBRE LA AV. PALMA CRIOLLA Y CALLE BOSQUE PALMA DATIL, EN LA CONEXION INTERLOMAS - NUEVA AUTOPISTA NAUCALPAN - TOLUCA EN EL ESTADO DE MEXICO. EJE 40 EN ZONA FEDERAL DEL RIO SAN JOAQUIN	MIA.-PARTICULAR	11-FEB-15
---	------------------	--------------	---------------	-----------------------------	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 2 PASOS DEPRIMIDOS (EJE 20 Y EJE 21) PARA LA CONEXIÓN DE LOS TÚNELES CON LAS VIALIDADES PALMA CRIOLLA Y PALMA DÁTIL, Y 2 VIALIDADES ELEVADAS (EJE 10 Y EJE 40) PARA INCORPORAR LA AV. PALMA CRIOLLA CON LOS TÚNELES Y PARA CRUZAR LA BARRANCA DEL RÍO SAN JOAQUÍN; TENDRÁN UNA LONGITUD TOTAL DE 0.42 KM; CON ANCHO DE CORONA DE 3.8 M, ANCHO DE CALZADA DE 3.0 M Y ACOTAMIENTOS EXTERIORES DE 0.4 M. EL PROYECTO SE ENCUENTRA REGULADO POR EL MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

8	MICHOACAN	PATZCUARO	16MI2015V0001	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	MODERNIZACION DE LA CARRETERA PATZCUARO-URUAPAN-SAN MIGUEL CHARAHUEN Y RAMAL DE ACCESO A ZONAS AGRICOLAS, EN EL ESTADO DE MICHOACAN	MIA.-REGIONAL	11-FEB-15
---	-----------	-----------	---------------	---	---	---------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA PATZCUARO-URUAPAN-SAN MIGUEL CHARAHUEN Y RAMAL DE ACCESO A ZONAS AGRICOLAS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN CLAVE: 16MI2015V0001 EL PRESENTE PROYECTO SE LOCALIZA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PÁTZCUARO Y SALVADOR ESCALANTE EN EL CENTRO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y CONSISTE EN LA MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UN CAMINO DE TERRACERÍA PARA CONVERTIRLO EN UN CAMINO TIPO "D" QUE COMUNIQUE A LAS COMUNIDADES ALEDAÑAS. PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SE REQUERIRÁN DE 59,040 M2 DE LOS CUALES SOLO SERÁN AFECTADOS 14820 M2 DE USO DE SUELO FORESTAL Y AGRÍCOLA YA QUE EL RESTO DEL TERRENO FUNCIONA COMO SUPERFICIE DE RODAMIENTO DEL CAMINO ACTUAL, SERÁ NECESARIO EL DERRIBO DE 218 ELEMENTOS ARBÓREOS PRINCIPALMENTE DEL BOSQUE QUERCUS-PINO Y NINGUNA DE ESTAS ESPECIES SE ENCUENTRAN BAJO ALGUNA CATEGORÍA DE RIESGO SEGUN LA NOM-59-SEMARNAT-2010, AL IGUAL QUE LA FAUNA REPORTADA EN EL SITIO DEL PROYECTO, CON EXCEPCIÓN DE SEIS ESPECIES QUE SÍ SE ENCUENTRAN BAJO CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y AMENAZADAS. EL ÁREA DEL PROYECTO SE ENCUENTRA REGULADA POR EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN, EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIÓN PÁTZCUARO-ZIRAHUEN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DE LOS MUNICIPIOS DE PÁTZCUARO Y SAN SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN. FINALMENTE TAMBIÉN ESTÁ DENTRO DE LA REGIO HIDROLOGICA PRIORITARIA 62 "PÁTZCUARO Y CUENCAS CERCANAS", ADEMÁS DE LA AICA PÁTZCUARO.

9	MICHOACAN	URUAPAN	16MI2015V0002	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	MODERNIZACION DE LA CARRETERA URUAPAN - ZAMORA, TRAMO CRUCERO LOS REYES - LOS REYES DE SALGADO, DE KM 4+600 A KM 14+600, EN EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO	MIA.-REGIONAL	11-FEB-15
---	-----------	---------	---------------	--	--	---------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA URUAPAN-ZAMORA TRAMO CRUCERO LOS REYES- LOS REYES DE SALGADO, DE KM 4+600 A KM 14+600 , EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO CLAVE: 16MI2015V0002 EL PROYECTO SE LOCALIZA EN EL MUNICIPIO DE URUAPAN, EN LA PARTE OCCIDENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y CONSISTE EN LA MODERNIZACIÓN DE UN CAMINO EXISTENTE Y RECTIFICACIÓN DE ALGUNOS TRAMOS DEL MISMO CON UNA LONGITUD TOTAL DE 10 KM PARA LO CUAL SERÁN NECESARIAS OBRAS COMPLEMENTARIAS COMO CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y COMPACTACIÓN DEL TERRENO PARA LO CUAL SERÁN NECESARIOS 38.62 HA, DE LAS CUALES 11.28 REQUERIRÁN DE DESMONTE EN DONDE PREDOMINA LA PRESENCIA DE ESPECIES ARBUSTIVAS, PRINCIPALMENTE LA JARA PRINGOSA. DE LAS ESPECIES REGISTRADAS PARA EL SITIO DEL PROYECTO, 13 FLORÍSTICAS Y 16 FAUNÍSTICAS, SE ENCUENTRAN BAJO ALGUNA CATEGORÍA DE LA NOM-59-SEMARNAT-2010. EL ÁREA DEL PROYECTO SE ENCUENTRA REGULADA POR EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DE LA CUENCA DEL RÍO TEPALCATEPEC, DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE URUAPAN DEL PROGRESO, MICHOACÁN.

10	NUEVO LEON	GUADALUPE	19NL2015ID007	PROTEINAS NATURALES, S.A DE C.V.	PLANTA PROCESADORA PARA EXTRACCIÓN DE ACEITES DE OLEAGINOSAS Y GRASAS ALIMENTICIAS A BASES DE SOLVENTE PROTENA	MIA.-PARTICULAR	03-FEB-15
----	------------	-----------	---------------	----------------------------------	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA PREPARACIÓN DEL SITIO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA REFINERÍA DE ACEITES OLEAGINOSAS Y UN MOLINO QUE PERMITIRÁ EL AUMENTO DE PRODUCCIÓN A DESARROLLARSE EN UNA SUPERFICIE DE 95,595.85 M2 (9.56 HA), DE ESTA SUPERFICIE SE REALIZARÁ EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN 72,411.85 M2 (7.24 HA) QUE CORRESPONDEN A SUPERFICIE QUE CUENTA CON VEGETACIÓN FORESTAL (MATORRAL SUBMONTANO), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

11	OAXACA	MIHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	20OA2014VD128	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE OAXACA	PUENTE VEHICULAR SANTA CATARINA CAMINO SANTA CATARINA COATLAN E.C. (BARRANCA LARGA-VENTANILLA) KM.0+326.75. SANTA CATARINA COATLAN OAXACA	MIA.-PARTICULAR	18-DIC-14
----	--------	----------------------------	---------------	--	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO VEHICULAR SANTA CATARINA, CAMINO: SANTA CATARINA COATLAN-E.C. (BARRANCA LARGA -VENTANILLA) KM 0+326.75. SANTA CATARINA COATLAN, OAXACA, SE LOCALIZA DENTRO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA COATLAN, ADSCRITA A LA CABECERA MUNICIPAL Y DISTRITAL DE MIHUATLAN DE PORFIRIO DÍAZ EN LA ZONA SUR DEL ESTADO. EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR DE DOS CARRILES QUE ADEMÁS DE SALVAGUARDAR EL CRUCE DEL CAUCE PERENNE "SIN NOMBRE", CONECTE CON LA CARRETERA CONOCIDA COMO "LA VENTANILLA" QUE COMUNICA CON EL DESTINO TURÍSTICO DE PUERTO ESCONDIDO. PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SE REQUERIRÁN 256.615 M2 EN DONDE EL 80% DEL SUELO ES DE USO AGRÍCOLA Y EL 20% URBANO, NO SE REPORTARON ESPECIES VEGETALES Y ANIMALES QUE SE ENCUENTRE BAJO ALGÚN ESTATUS DE LA NOM 59.

12	PUEBLA	PANTEPEC	21PU2015H0007	GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE LA CEIBA CHICA, MPIO. DE PANTEPEC, EN EL EDO. DE PUEBLA	MIA.-PARTICULAR	09-FEB-15
----	--------	----------	---------------	-------------------------------	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: 21PU2015H0007 EL PROYECTO SE LOCALIZA EN EL MUNICIPIO DE PANTEPEC, AL NORTE DEL ESTADO DE PUEBLA Y CONSISTE EN LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS QUE BENEFICIARA A LA COMUNIDAD DE LA CEIBA CHICA. PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SE REQUERIRÁ DE UN TOTAL DE 5,372.50 M2, CUYOS USOS DE SUELO ACTUALES SON AGRÍCOLAS Y CAMINOS YA TRAZADOS QUE CORRESPONDEN CON LAS CALLES DE LA COMUNIDAD. EN EL SITIO DEL PROYECTO NO SE REGISTRARON ESPECIES DE FLORA O FAUNA BAJO ALGUNA CATEGORÍA DE LA NOM-59- SEMARNAT -2010 Y NO SE ENCUENTRA DENTRO DE ALGUNA ANP.

13	QUERETARO	HUIMILPAN	22QE2015HD004	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 1+580 DEL CAMINO E.C. KM. 10+800 (CARRETERA ESTATAL 411) - LA HACIENDITA, EN EL CRUCE DEL RIO HUIMILPAN, 0015 LA HACIENDITA. HUIMILPAN, QRO.	MIA.-PARTICULAR	03-FEB-15
----	-----------	-----------	---------------	------------------------	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA SUSTITUCIÓN DE UN PUENTE DE 4 M DE ANCHO, POR UN ESTRUCTURA COMPUESTA DE 5 ARCOS DE MEDIO PUNTO QUE TENDRÁ UNA LONGITUD DE 30.0 M Y ANCHO DE 8.6 M, PARA ALOJAR 2 CARRILES DE 3.0 M, BANQUETA, GUARNICIONES Y PARAPETOS; INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ACCESOS CON UNA LONGITUD DE 148.0 M Y CORONA DE 6.0 M. EL ÁREA DEL PROYECTO ESTA REGULADA POR LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LOCAL DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN.

14	SINALOA	AHOME	25SI2015E0001	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	42 CC NOROESTE (TOPOLOBAMPO II)	MIA.-REGIONAL	16-ENE-15
----	---------	-------	---------------	----------------------------------	---------------------------------	---------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO 42 CC NOROESTE (TOPOLOBAMPO II), CON PRETENDIDA UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA, CONSISTE EN LA PREPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA CENTRAL TERMOELÉCTRICA DE TIPO CICLO COMBINADO QUE INCLUYE UN GASODUCTO (20" DE DIÁMETRO Y 31.5 KM DE LONGITUD), UN ACUEDUCTO, INTERCONEXIÓN A LA RED ELÉCTRICA, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE 400 KV, CAMINO DE ACCESO; LA CENTRAL TENDRÁ UNA CAPACIDAD MÁXIMA DE OPERACIÓN DE 820 MW (3 TURBINAS DE GAS NATURAL Y 1 DE VAPOR), EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 24-62-00 HA LAS CUALES NO PRESENTAN VEGETACIÓN.

15	SONORA	GUAYMAS	26SO2015G0002	GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	DISTRIBUCION DE GAS NATURAL SISTEMA GUAYMAS	INFORME PREVENTIVO	05-FEB-15
----	--------	---------	---------------	--	---	--------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA, CON EL OBJETO DE SUMINISTRAR GAS NATURAL A EMPRESAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS, ASI COMO A ZONAS HABITACIONALES PUBLICAS Y PRIVADAS QUE LO REQUIERAN. SE INTALARAN 9,800 M DE TUBERIA DE ACERO AL CARBON API 5L GRADO X42 DE 8" DE DIAMETRO (TRONCAL PRINCIPAL) Y 9,969 M DE RAMALES CON TUBERIAS DE ACERO AL CARBON API 5L GRADO B DE 3" DE DIAMETRO A UNA PRESION DE 21 KG/CM2, LA LONGITUD TOTAL DE TUBERIAS DE 3" Y 8" SERA DE 19,769 M.

16	SONORA	EMPALME	26SO2015HD006	COMISION NACIONAL DEL AGUA DELEGACION SONORA ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	PROYECTO CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA DE PROTECCION DE AREAS PRODUCTIVAS Y CENTROS DE POBLACION, EN LA CUENCA DEL RIO MATAPE, EN EL ESTADO DE SONORA.-	MIA.-REGIONAL	06-FEB-15
----	--------	---------	---------------	--	--	---------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: COSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA ORTIZ, LA CUAL TENDRÁ UNA ELEVACIÓN DE 107 M. ALMACENANDO UN VOLUMEN DE 70'956.347.58 M3, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA EL TURQUISÓN PARA EL CONTROL DE AVENIDAS (ROMPE PICOS), ASÍ SE RECUPERARÁN LAS FUNCIONES DE LA PRESA IGNACIO L ALATORRE MEJORANDO LA SUPERFICIE DE 1,950 HA AL RIEGO; SE REHABILITARÁ Y REFORZARÁ EL BORDO PILOTO AUMENTANDO SU ALTURA, SE CONTRUIRÁ UN CANAL QUE DESFOGARÁ LAS EXCEDENCIAS DE LA PRESA ORTIZ, LA CUAL ESTARÁ CONFORMADA POR DOS BORDOS DE PROTECCIÓN MARGINAL DE 5 M DE ALTURA Y 36,818.87 M DE LARGO; PARA EL TRÁNSITO VEHICULAR EN LOS CAMINOS RURALES SE CONSTRUIRÁN 3 PUENTES EN EL CRUCE DEL CANAL EN SUS COTAS 11-098.37 KM, 16+397.40 KM Y 33+660.47 KM.

17	TAMAULIPAS	ALTAMIRA	28TM2015X0001	TERMINAL PETROQUIMICA ALTAMIRA, S.A. DE C.V.	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE PROPILENO	MIA.-PARTICULAR	10-FEB-15
----	------------	----------	---------------	---	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN CONSTRUCCION E INSTALACION DE 2 ESFERAS DE 2,500 C/U TONELADAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE PROPILENO Y LA CONSTRUCCION DE UN DUCTO DE ABASTECIMIENTO DE 14.8 KM Y 6 PULGADAS DE DIAMETRO, DENTRO DE UN DERECHO DE VÍA EXISTENTE, DESDE LAS INSTALACIONES DE TEPEAL Y A LA PLANTA INDELPRO. LA INSTALACION DE LAS ESFERAS OCUPARÁ UNA SUPERFICIE DE 4,912 M<sup>2</sup> Y EL DUCTO 2,254.74, SIENDO EN TOTAL LA SUPERFICIE A OCUPAR 7,166.8 M<sup>2</sup>. EL PROYECTO SE CONSTRUIRÁ DENTRO DE LA TERMINAL PETROQUÍMICA ALTAMIRA QUE SE LOCALIZA EN EL PUERTO INDUSTRIAL, A UN COSTADO DEL GOLFO DE MÉXICO, EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

18	VERACRUZ	TLACOTALPAN	30VE2015H0002	COMISION NACIONAL DEL AGUA	CONSTRUCCION DE LA PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO PAPALOAPAN A LA ALTURA DE LA LOCALIDAD DE LINDAVISTA, MUNICIPIO DE TLACOTALPAN, ESTADO DE VERACRUZ	MIA.-PARTICULAR	06-FEB-15
----	----------	-------------	---------------	----------------------------	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCION DE 6 ESPIGONES Y DOS TRAMOS DE RECUBRIMIENTO MARGINALES, DE LOS CUALES SOLO UNA PROPORCIÓN DE DICHAS ESTRUCTURAS ESTARÁN ANCLADAS A LA MARGEN Y EL RESO DE LA ESTRUCTURA SE UBICARÁ EN EL LECHO DEL RÍO

19	VERACRUZ	ZACUALPAN	30VE2015V0003	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	MODERNIZACION DEL CAMINO TERCERA MANZANA - PUEBLO VIEJO - PUERTO GRANDE - LA PEZMA - CERRO CHATO - LIMONES, CON UNA META DE 11.0 KM, EN EL ESTADO DE VERACRUZ	MIA.-REGIONAL	09-FEB-15
----	----------	-----------	---------------	--	--	---------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA MODERNIZACIÓN DE UNA CARRETERA RURAL A UNA CARRETERA TIPO "C", A PARTIR DE UN CAMINO DE TERRACERÍA EN OPERACIÓN DEL POBLADO 3ª MANZANA-PUERTO CHICO; EN UN TRAMO QUE COMPRENDE DEL KM. 0+000 AL 11+000 Y CUYA VELOCIDAD DE PROYECTO ES DE 40-70 KM/HR. LA SUPERFICIE TOTAL POR DERECHO DE VÍA ES DE 22 HA, DE LAS SE AFECTARÁ CERCA DE 4.21 HECTÁREAS.

20	VERACRUZ	MISANTLA	30VE2015VD008	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-VERACRUZ	CONSTRUCCION DE PUENTE ARROYO FRIO UBICADO EN LA ALTURA DEL KM 15+600 DE LA CARRETERA DIAMANTE- MISANTLA, EN EL MPIO. DE MISANTLA, VER.	MIA.-PARTICULAR	05-FEB-15
----	----------	----------	---------------	--	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL CAUCE DEL ARROYO FRÍO, EL CUAL TENDRÁ UN ANCHO DE CORONA Y CALZADA DE 8.25 Y 7 M RESPECTIVAMENTE, APOYADO SOBRE 6 TRABES CON 30 M DE CLARO. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE DAR SEGURIDAD Y FACILITAR LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS LOCALIDADES DE LOS ALREDEDORES EN EL CRUCE POR EL ARROYO EN COMENTÓ.

21	VERACRUZ	MISANTLA	30VE2015VD009	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-VERACRUZ	CONSTRUCCION DEL PUENTE ARROYO HONDO UBICADO A LA ALTURA DEL KM 19+220 DE LA CARRETERA DIAMANTE- MISANTLA, EN EL MPIO DE MISANTLA, VERACRUZ	MIA.-PARTICULAR	05-FEB-15
----	----------	----------	---------------	--	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL CAUCE DEL ARROYO HONDO UBICADO A LA ALTURA DEL KM 19+220 DEL CAMINO DIAMANTE-MISANTLA, EN EL MUNICIPIO DE MISANTLA, ESTADO DE VERACRUZ, EL CUAL TENDRÁ UN ANCHO DE CORONA Y CALZADA DE 8.25 Y 7 M RESPECTIVAMENTE, APOYADO SOBRE 6 TRABES CON 30 M DE CLARO. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE SUSTITUIR EL VADO EXISTENTE PARA MEJORAR LAS NECESIDADES HÍDRICAS DEL ARROYO EN ESTE PUNTO Y BRINDAR SEGURIDAD A LOS USUARIOS EN EL CRUCE.

22	VERACRUZ	TLACHICHILCO	30VE2015VD010	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-VERACRUZ	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE EN EL CAMINO SAN BERNARDO- TLACHICHILCO, EN EL KM 2+000 CON UNA META DE 30 MTS. EN EL MPIO. DE TLACHICHILCO, EN EL EDO. DE VERACRUZ	MIA.-PARTICULAR	09-FEB-15
----	----------	--------------	---------------	--	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA RECONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE EXISTENTE UBICADO EN EL KM 2+000 DEL CAMINO SAN BERNARDO – TLACHICHILCO. CON UNA LONGITUD DE 30.0 M Y ANCHO DE 10.0 M, CON CALZADA DE 8.0 M, BANQUETAS, GUARNICIONES Y PARAPETOS DE 1.0 M. EL SITIO DEL PROYECTO SE ENCUENTRA REGULADO POR EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DE LA CUENCA DEL RÍO TUXPAN.

23	VERACRUZ	TEMAPACHE	30VE2015VD011	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-VERACRUZ	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA RESTAURACION DE UN PUENTE EN EL CAMINO MESON MOLINO- VILLAHERMOSA, EN EL KM. 6+400 CON UNA META DE 10 MTS EN EL MPIO. DE ALAMO TEMAPACHE, EN EL EDO. DE VERACRUZ.	MIA.-PARTICULAR	09-FEB-15
----	----------	-----------	---------------	--	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA RESTAURACIÓN DE UN PUENTE EN EL CAMINO MESÓN-MOLINO-VILLAHERMOSA, EN EL KM 6+400 CON UNA META DE 10 MTS. EN EL MUNICIPIO. DE ÁLAMO TEMAPACHE, EN EL ESTADO. DE VERACRUZ CLAVE: 30VE2015VD011 EL PRESENTE PROYECTO SE LOCALIZA EN EL CAMINO MESÓN-MOLINO-VILLAHERMOSA, EN KM 6+400 EN LA ZONA DE LA HUASTECA BAJA EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y CONSISTE EN LA RECONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EXISTENTE CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR UN ESCURRIMIENTO INTERMITENTE DENOMINADO "ARROYO SIN NOMBRE" Y FACILITAR LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS LOCALIDADES ALEDAÑAS PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ UNA SUPERFICIE DE 5,192 M<sup>2</sup> EN DONDE NO SE PREVÉ UNA AFECTACIÓN SIGNIFICATIVA A LA COBERTURA VEGETAL, SOLO ENTRE 3 Y 5 METROS PARA LA INTRODUCCIÓN DE MAQUINARIA. EL USO DE SUELO PREDOMINANTE EN EL SITIO DEL PROYECTO ES AGRÍCOLA PERO TAMBIÉN EXISTE SELVA MEDIANA SUBCADUCIFOLIA, DEBIDO A QUE EN EL SITIO DEL PROYECTO SE REALIZAN ACTIVIDADES ANTROPOGÉNICAS, LA FAUNA QUE SE ENCUENTRA ES ESCASA Y NO SE REPORTARON ESPECIES BAJO ALGUNA CATEGORÍA DE LA NOM-59-SEMARNAT-2010. EL PROYECTO SE LOCALIZA DENTRO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DE LA CUENCA DEL RÍO TUXPAN, VER.

24	VERACRUZ	JUCHIQUE DE FERRER	30VE2015VD012	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-VERACRUZ	RESTAURACION DE UN PUENTE EN EL CAMINO EL LIMON-JUCHIQUE DE FERRER EN EL KM 0+600 CON UNA META DE 50 MTS EN EL MPIO. DE JUCHIQUE DE FERRER, EDO. DE VERACRUZ	MIA.-PARTICULAR	09-FEB-15
----	----------	--------------------	---------------	--	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL ARROYO SIN NOMBRE, EN EL KM 0+600.0 DE LA CARRETERA QUE PARTE DEL POBLADO DE EL LIMÓN HACIA LA CABECERA MUNICIPAL DE JUCHIQUE DE FERRER, EL CUAL TENDRÁ UNA LONGITUD DE 53 M, CON DOS CLAROS DE 16 M, UN ANCHO TOTAL DE 10 M, CON 2 CARRILES Y ANCHO DE CLAZADA DE 7.50 M. NO SE REQUIERE DEL CAMBIO DE USO DE SUELO.

## 2) RESOLUTIVOS EMITIDOS EN EL PEIA EN LA DGIRA, DEL 05 AL 11 DE FEBRERO DE 2015 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RESOLUCION	VIGENCIA
1	COAHUILA	SABINAS	05CO2014V0010	FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION Y MODIFICACION DE LA VIA GENERAL DE COMUNICACIONES FERROVIARIA LINEA R PIEDRAS NEGRAS-RAMOS ARIZPE, MEDIANTE CONSTRUCCION DE CUATRO LADEROS FERROVIARIOS, EDO. DE COAHUILA	MIA.-REGIONAL	24-NOV-14	06-FEB-15	10 AÑOS 25 AÑOS
2	GUANAJUATO	LEON	11GU2014VD068	MUNICIPIO DE LEON	PROYECTO BOULEVARD CALCOPIRITA (TRAMO GLORIETA BLVD. MARIANO ESCOBEDO-E.C. BLVD. LAS JOYAS) MUNICIPIO DE LEON, GTO	MIA.-REGIONAL	08-OCT-14	06-FEB-15	2 AÑOS 25 AÑOS
3	GUANAJUATO	LEON	11GU2014VD072	MUNICIPIO DE LEON	PROYECTO EJECUTIVO DE LA INTERSECCION EN BLVD. MORELOS E INSURGENTES-SAN JUAN BOSCO EN LEON GUANAJUATO	MIA.-REGIONAL	17-OCT-14	10-FEB-15	6 AÑOS 25 AÑOS
4	GUERRERO	GENERAL HELIODORO CASTILLO	12GE2014V0036	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. CENTRO SCT GUERRERO	MODERNIZACION DEL CAMINO EL TAMBOR-AGUA FRIA, DEL KM. 0+000 AL KM. 8+800, EN EL MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, ESTADO DE GUERRERO.	MIA.-REGIONAL	04-NOV-14	10-FEB-15	5 AÑOS 25 AÑOS
5	GUERRERO	OMETEPEC	12GE2014V0037	O.P.D. COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRET. Y AEROPORTUARIA DEL EDO. DE GUERRERO	ELABORACION DEL ESTUDIO DE MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODERNIZACION DEL CAMINO E.C. (ACAPULCO - PINOTEPA NACIONAL) - EL TERRERO - PIEDRA ANCHA - TIERRA BLANCA - LA LADRILLERA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 20+300, SUBTRAMO DEL KM 12+500 AL KM 18+000	MIA.-REGIONAL	05-NOV-14	10-FEB-15	8 MESES 30 AÑOS
6	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	12GE2014V0039	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. CENTRO SCT GUERRERO	MODERNIZACION DEL CAMINO E.C.F. (MEXICO - ACAPULCO) - LA SIERRITA, CON UNA LONGITUD DE 2.38 KM, EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, ESTADO DE GUERRERO	MIA.-REGIONAL	06-NOV-14	10-FEB-15	4 AÑOS 25 AÑOS

7	HIDALGO	ZEMPOALA	13HI2014G0013	IGASAMEX BAJIO, S.A. DE R.L. DE C.V. UNIMISUR	CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE UN GASODUCTO DE ACERO AL CARBON DE 4 PULG. NOM. Y 16.1 KM DE LONGITUD APROXIMADA, PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL A LA EMPRESA MUNDO GLOBAL DE REMOLQUES, S.A. DE C.V. (DELUCIO), EN LOS MUNICIPIOS DE MINERAL DE LA REFORMA, EPAZOYUCAN Y ZEMPOALA, EN EL ESTADO DE HIDALGO.	MIA.- PARTICULAR	09-SEP-14	06-FEB-15	3 AÑOS 30 AÑOS
8	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	13HI2014G0017	ATCO PIPELINES, S. A. DE C. V.	SERVICIO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR GASODUCTO A LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN EL RAMAL TULA, EN EL ESTADO DE HIDALGO	MIA.- PARTICULAR	26-NOV-14	06-FEB-15	9 MESES 50 AÑOS
9	MICHOACAN	ZACAPU	16MI2014VD024	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ELABORACION DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION A 9.0 M DE ANCHO DE CORONA DEL CAMINO NARANJA DE TAPIA-SEVINA-SAN FRANCISCO PICHATARO-E.C. (PATZCUARO-URUAPAN) CON UNA LONGITUD DE 34 KM DE CARRETERA NARANJA DE TAPIA-ZIRAHUEN UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE ZACAPU Y NAHUATZEN, ESTADO DE MICHOACAN	DTU.- MODALIDAD B	04-DIC-14	10-FEB-15	NO APLICA
10	NAYARIT	DEL NAYAR	18NA2014ED053	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA LINEA DE DISTRIBUCION PARA LA ELECTRIFICACION DE LAS COMUNIDADES EL GUACO, TEMPISQUE Y COYUNQUE MUNICIPIO DE EL NAYAR, ESTADO DE NAYARIT	DTU.- MODALIDAD B	12-SEP-14	06-FEB-15	24 MESES 30 AÑOS
11	NUEVO LEON	LINARES	19NL2014FD079	GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON	AMPLIACION DEL PARQUE INDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE LINARES N.L. TERCERA SECCION)	MIA.- PARTICULAR	14-OCT-14	06-FEB-15	NO APLICA
12	QUERETARO	QUERETARO	22QE2014G0008	TRACTEBEL DIGAQRO	MEDIO AMBIENTE QRO-26	MIA.- PARTICULAR	11-AGO-14	06-FEB-15	15 MESES 30 AÑOS
13	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	24SL2014V0008	KANSAS CITY SOUTHERN DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PATIO DE APOYO DE SAN LUIS POTOSI	MIA.-REGIONAL	13-NOV-14	09-FEB-15	1 AÑO 25 AÑOS
14	TABASCO	CARDENAS	27TA2014H0006	COMISION NACIONAL DEL AGUA DIRECCION LOCAL TABASCO	DRAGADO DE LOS CANALES DE LLAMADA DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL DEL MACAYO, A LA ALTURA DE LA BIFURCACION DE LOS RIOS MEZCALAPA-SAMARIA-CARRIZAL, EN EL MPIO.DE CARDENAS, EDO. TABASCO, Y MPIO. DE REFORMA EDO. DE CHIAPAS	MIA.- PARTICULAR	28-OCT-14	10-FEB-15	2 MESES 50 AÑOS
15	VERACRUZ	ATOYAC	30VE2014HD066	MUNICIPIO DE ATOYAC, VERACRUZ	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE VILLA GENERAL MIGUEL ALEMAN (POTRERO NUEVO) 4A ETAPA EN EL MPIO. DE ATOYAC, VERACRUZ	MIA.- PARTICULAR	16-JUL-14	11-FEB-15	NO APLICA
16	YUCATÁN	DZILAM DE BRAVO	31YU2014H0005	SCT DIRECCION GENERAL DE PUERTOS	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PESQUERA EN DZILAM DE BRAVO, YUCATAN	MIA.- PARTICULAR	08-JUL-14	11-FEB-15	12 MESES 50 AÑOS

### 3) PROYECTOS INGRESADOS EN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT, DEL 05 AL 11 DE FEBRERO DE 2015 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO
1	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGE	03BS2015MD013	TRANSPORTES MAVASA DE CV	BANCO DE MATERIALES PETREOS ARROYO SIN NOMBRE	MIA.-PARTICULAR	12-FEB-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO PRETENDE LA EXTRACCION DE MATERIALES PETREOS EN UNA SUPERFICIE DE 21, 692.301 M2 CON UN VOLUMEN TOTAL A EXTRAER DE 39, 099.82 M3 CON UNA RASANTE DE CORTE DE 2.50 METROS.							
2	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	03BS2015TD011	QUERENCIA REAL ESTATE, S. DE R.L. DE C.V.	DESARROLLO TURÍSTICO Y CAMPO DE GOLF QUERENCIA	MIA.-PARTICULAR	09-FEB-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO PRETENDE EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN UNA SUPERFICIE DE 48.36 HA DE UN TOTAL DE 340.161 HA PARA LLEVAR A CABO UN DESARROLLO TURISTICO Y CAMPO DE GOLF. ALGUNAS SECCIONES DEL DESARROLLO TURISTICO YA SE ENCUENTRAN DESMONTADAS Y CONSTRUIDAS. LOS NUEVOS USOS Y DESTINOS QUE TENDRA EL PROYECTO SON LOS SIGUIENTES: AREA VERDE Y PLANTA DE BOMBEO, TANQUE DE AGUA, PLANTA DE TRATAMIENTO, CONSERVACION ECOLOGICA, VIALIDADES, AREA COMERCIAL, RESIDENCIAL Y/O COMERCIAL (EN DIFERENTES SECCIONES), AREA COMERCIAL (OFICINAS DE INGRESO), AREA DE MANTENIMIENTO, CAMPO DE GOLF Y CASA CLUB CADA UNA DE ELLAS EN DIFERENTES SECCIONES.							
3	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGE	03BS2015TD012	BUZOS Y PESCADORES DE LA BAJA CALIFORNIA SCL	MUELLE Y RAMPA DE BOTADO EN ISLA NATIVIDAD, MUNICIPIO DE MULEGE, B.C.S.	MIA.-PARTICULAR	11-FEB-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO PRETENDE EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UN MUELLE DE 120 METROS DE LONGITUD Y 6.40 METROS DE ANCHO CON HINCADO DE PILOTES DE ACERO DE 16" CON UN APROCHE A BASE DE MURO DE CONTENCION DE CONCRETO DE 2.65 X 6.40 MTS. PARA LA FORMACION DE LOS MARCOS DE LA SUBESTRUCTURA SE COLOCARAN VIGAS IPR DE 16" CON TABLONES DE MADERA PARA CONFORMAR EL PISO Y DEL MISMO MATERIAL SERA EL BARANDAL. UNA RAMPA DE 50 METROS DE LONGITUD X 6 METROS DE ANCHO CONSTRUIDA CON LOZAS DE CONCRETO DE 15 CM DE ESPESOR PARA REALIZAR MANIOBRAS DE DESEMBARCO DE EMBARCACIONES MENORES, SE INCLUYE UN DRAGADO A LA -1 MT DE UNA SUPERFICIE DE 787.5 M2, TODAS ESTAS OBRAS EN UN POLIGONO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 28.23 HA.							
4	COAHUILA	RAMOS ARIZPE	05CO2015FD003	MAURO JIMENEZ BECERRA	CONTRUCCION DE UN TALLER DE REPARACION DE MAQUINARIA PESADA Y DIESEL Y VENTA DE REFACCIONES Y PARTES DE COLISION	MIA.-PARTICULAR	10-FEB-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO SE DERIVA DE UN PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE UN CAMBIO DE USO DEL SUELO EFECTUADO PARCIALMENTE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A RESOLUTIVO EMITIDO POR LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SOBRE ACTIVIDADES POR EJECUTAR EN UN PREDIO DE 02-00-01 HA, EN EL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE COAHUILA.							
5	COLIMA	ARMERIA	06CL2015MD002	HONGBUEN S. DE R.L. DE C.V.	EXPLORACION MINERA LA SIDRA	INFORME PREVENTIVO	09-FEB-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: SE PRETENDE REALIZAR OBRAS DE EXPLORACION MINERA DE MINERAL DE FIERRO, ASÍ COMO LA APERTURA DE UN CAMINO, EN UNA SUPERFICIE DE 4 HECTÁREAS EN LA LOCALIDAD DE ESCALITLÁN, MUNICIPIO DE ARMERÍA. SE PRETENDE QUE TENGA UNA VIGENCIA DE 12 SEMANAS.							
6	CHIAPAS	VILLAFLORES	07CH2015FD004	EJIDO NIQUIDAMBAR	APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES (RESINA DE PINO)	MIA.-PARTICULAR	06-FEB-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN EL APROVECHAMIENTO DE RESINA DE PINO EN UNA SUPERFICIE DE 1,497.39 HECTAREAS, EN TERRENOS DEL EJIDO NIQUIDAMBAR, MUNICIPIO DE VILLAFLORES, CHIAPAS, EL EJIDO SE UBICA EN LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA RESESERVA DE LA BIOSFERA LA SEPULTURA Y EL METODO DE APROVECHAMIENTO QUE UTILIZARAN SERA EL DENOMINADO "METODO FRANCÉS O DE HUGHES"							
7	CHIAPAS	TAPACHULA	07CH2015HD002	LUCIANO ANDRES RUIZ ROBLEDO	SISTEMA PARA LA CONDUCCION Y DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES (DIESEL MARINO E IFO-180) EN PUERTO CHIAPAS, MPIO. DE TAPACHULA.	MIA.-PARTICULAR	21-ENE-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONTEMPLA LA OPERACION DE UN SISTEMA DE CONDUCCION Y DISTRIBUCION DE HIDROCARBUROS (DIESEL MARINO (DIMAR) E IFO-180), SUMINISTRADOS DESDE LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE DISTRIBUCION DE DICHO COMBUSTIBLES, PROPIEDAD DEL PROMOVENTE, HASTA LOS REGISTROS DE SURTIDO, LOCALIZADAS EN EL AREA DE MUELLES PARA ABASTECER DE COMBUSTIBLE A LAS EMBARCACIONES CHICAS, MEDIANAS Y GRANDES, SE UBICA EN EL RECINTO PORTUARIO PARQUE INDUSTRIAL FRANCISCO I. MADERO, LOCALIZADO EN EL JURISDICCION DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PUERTO CHIAPAS, MUNICIPIO DE TAPACHULA, ESTADO DE CHIAPAS							
8	CHIAPAS	ACALA	07CH2015HD005	DAVID MORENO RUIZ	EXTRACC. DE MATERIAL PETREO (GRAVA EN GREÑA) LA MINA DEL CAUCE DEL RIO GRIJALVA, MPIO. DE EMILIANO ZAPATA (ACALA), CHIAPAS	MIA.-PARTICULAR	11-FEB-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA EXTRACCION DE MATERIAL PETREO (GRAVA EN GREÑA) "LA MINA", EN EL CAUCE DEL RIO GRIJALVA, EN UNA SUPERFICIE DE EXTRACCION DE 16,000 M2 Y CON UN VOLUMEN DE EXTRACCION ANUAL DE 24,000.00 M3/AÑO, EN UN PERIODO DE VIDA UTIL DE 5 AÑOS							
9	CHIHUAHUA	GUADALUPE Y CALVO	08CI2015MD010	MINERA FRESNILLO S.A DE C.V	AMPLIACION MARIA ANTONIETA	MIA.-PARTICULAR	09-FEB-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO SE UBICARÁ EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, EN VARIOS PREDIOS PARTICULARES, FRACCIÓN LOTE 4, FRACCIÓN 1 DEL LOTE 6 SAN JULIÁN, FRACCIÓN 2 DEL LOTE 6 SAN JULIÁN, LOTE 7 SAN JULIÁN, LOTE 8, SAN JULIÁN, LOTE 9 SAN JULIÁN, EL CANCEL Y LA UNIÓN; OCUPANDO VEGETACIÓN DE BOSQUE DE PINO. EL DESARROLLO DEL PROYECTO OCUPARÁ UNA SUPERFICIE DE 212-19-02 HECTÁREAS E IMPLICA LA REMOCIÓN TOTAL DE LA VEGETACIÓN EN LA MISMA SUPERFICIE; EL PROYECTO ESTARÁ CONFORMADO POR SOCAVONES Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS, TALES COMO BANCOS DE MATERIAL, CAMPAMENTO, COMPRESORES, TALLERES, TEPETERA, SUBESTACIÓN, POLVORINES, OFICINAS, PILETAS, CAMINO PERIFÉRICO, ÁREAS DE MANIOBRAS Y CONTRAPOZOS ROBBING DE VENTILACIÓN, LÍNEA DE AGUA Y LÍNEA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.							
10	ESTADO DE MEXICO	VALLE DE BRAVO	15EM2015HD009	DESARROLLADORA CISL, S.A. DE C.V.	CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCTIVO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MANANTIALES, UBICADO EN VALLE DE BRAVO	MIA.-PARTICULAR	09-FEB-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN EL DESARROLLO DE UN REGIMEN DE CONDOMINIOS QUE CONSTA DE OCHO LOTES PRIVATIVOS PARA CASA HABITACION, TRAZO DE CAMINOS Y CONSTRUCCION DE AREAS COMUNES (ZONA DEPORTIVA, CABALLERIZAS Y CASA DE VELADOR) EN UNA SUPERFICIE DE 9,377.49 M2 DE UN TOTAL DE 84,000 M2. LA ETAPA DE PREPARACION Y CONSTRUCCION SE PREVE UN TIEMPO APROXIMADO DE 24 MESES Y EL TIEMPO DE VIDA UTIL SE ESTIMA DE 50 AÑOS.							

11	ESTADO DE MEXICO	VALLE DE BRAVO	15EM2015UD008	SALVADOR ASKENAZI SITTON	RESIDENCIAL BOSQUE ALTO, AVANDARO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO.	MIA.-PARTICULAR	06-FEB-15
----	------------------	----------------	---------------	--------------------------	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN EL DESARROLLO DE UN RESIDENCIAL DE NUEVE CASAS Y UNA CASA CLUB EN LA COMUNIDAD DE AVANDARO Y LA CONSTRUCCION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMO OBRA COMPLEMENTARIA, CON LA FINALIDAD DE UTILIZAR EL AGUA TRATADA EN EL RIEGO DE LAS AREAS VERDES. EL PROYECTO SE DESARROLLARA EN UNA SUPERFICIE DE 4,680 M2 DE UN TOTAL DE 10,079.021 M2. EL TIEMPO DE VIDA UTIL DEL PROYECTO SE CONSIDERA DE 50 AÑOS.

12	NAYARIT	TUXPAN	18NA2015PD006	SOC. COOP. DE PROD. PESQ. Y ACUI. PESCADORES UNIDOS DE CORRIENTES SC. DE RL. CV	CONSTRUCCION DE UN ATRACADERO Y MUELLE FLOTANTE EN UNION DE CORRIENTES ENE L MUNICIPIO DE TUXPAN, NAYARIT	MIA.-PARTICULAR	06-FEB-15
----	---------	--------	---------------	---	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINA, CUARTO FRIO, NÚCLEO DE BAÑOS, ÁREA DE PROCESO, BODEGA, ANDEN DE CARGA, COBERTIZO USOS MÚLTIPLES, ÁREAS VERDES Y JARDINADAS, ÁREAS DE CIRCULACIÓN Y RAMPA DE BOTADO.

13	NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	18NA2015TD004	CANTILES DE MITA, S.A. DE C.V.	OBRA DE INFRAESTRUCTURA URBANA KUPURI	MIA.-PARTICULAR	06-FEB-15
----	---------	-------------------	---------------	--------------------------------	---------------------------------------	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 2 CABAÑAS PARA VENTA Y 3 VIALIDADES SECUNDARIAS DE ACCESO EN EL SUBCONDOMINIO RESIDENCIAL KUPURI.

14	NUEVO LEON	SANTA CATARINA	19NL2015ID009	VALERO HERMANOS, S.A. DE C.V.	VALERO HERMANOS, S.A. DE C.V.	MIA.-PARTICULAR	09-FEB-15
----	------------	----------------	---------------	-------------------------------	-------------------------------	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, EN SU CASO DE UNA INDUSTRIA QUÍMICA DEDICADA A LA FABRICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTES, SELLADORES BASE ACRÍLICA, PINTURA DE ALUMINIO, ANTICORROSIVOS PARA CHASIS, COLORES PARA CEMENTO, ACABADOS PARA MADERA, MASILLA, SOLVENTES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA, ASÍ COMO EL RE-ENVASADO DE COLORES PARA CEMENTO CONCENTRADOS, SOLVENTES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA, UBICADA EN UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 11,572.43 M2, EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

15	NUEVO LEON	MONTERREY	19NL2015UD010	JESUS CAVAZOS MARROQUIN	FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL VILLA LAS FUENTES SEPTIMO SECTOR SEGUNDA ETAPA	MIA.-PARTICULAR	10-FEB-15
----	------------	-----------	---------------	-------------------------	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA REMOCIÓN DE VEGETACIÓN NATIVA TIPO MATORRAL SUBMONTANO CON VEGETACIÓN SECUNDARIA EN UNA SUPERFICIE DE 20,469.98 M2, EN UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 31,462.353 M2, PARA UN DESARROLLO HABITACIONAL CON 96 LOTES HABITACIONALES, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON UNA INVERSIÓN DE \$ 27,000,000.00 M.N.

16	NUEVO LEON	DR. GONZALEZ	19NL2015UD011	SOLENSA, SA. DE CV.	MODALIDAD PARTICULAR CAMBIO DE USO DE SUELO	MIA.-PARTICULAR	10-FEB-15
----	------------	--------------	---------------	---------------------	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE ÚNICAMENTE EN LA REMOCIÓN DE VEGETACIÓN NATIVA TIPO MATORRAL ESPINOSO TAMAULIPECO EN UNA SUPERFICIE DE 7,000.00 M2, DE UNA SUPERFICIE ARRENDADA DE 30, 000.00 M2, DE UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 345.3821 HA, EN EL QUE SE PROYECTA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA PARA LA LICUEFACCIÓN DE GAS NATURAL, EL PREDIO SE UBICA EN LA EX COMUNIDAD PAPAGAYOS, MUNICIPIO DE DR. GONZÁLEZ, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

17	OAXACA	SAN ANDRES ZAUTLA	20OA2015AD019	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES SAN ANDRES ZAUTLA	PRESA LA GALLINERA SAN ANDRES ZAUTLA, ETLA, OAXACA	MIA.-PARTICULAR	09-FEB-15
----	--------	-------------------	---------------	---	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA AMPLIACIÓN, MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DE UN PRESA YA EXISTENTE INTEGRADA POR UN MURO DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA, CON UNA CORTINA DE 150 M DE LONGITUD, 10 M DE ALTURA Y 200 M DE FONDO, CON UNA CAPACIDAD DE LAMACENAMIENTO DE 210000 M³.

18	OAXACA	SAN FRANCISCO CAHUACUA	20OA2015FD008	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN FRANCISCO CAHUACUA	APROVECHAMIENTO NO MADERABLE DE PALMA SOMBRERO	INFORME PREVENTIVO	23-ENE-15
----	--------	------------------------	---------------	---	--	--------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: SE PRETENDE REALIZAR EL APROVECHAMIENTO DE LA PALMA DE SOMBRERO (BRAHEA DULCIS), MEDIANTE EL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL NO ADERABLE PARA LA PALMA, ASI MISMO APROVECHAR DE LAS HOJAS O COGOLLOS DE LA PALMA SOMBRERO EN UNA SUPERFICIE DE 3,209.85 HAS, POR CADA DOS MESES, POR LO MISMO UNA PALMA ESTARÁ SUJETO A HACER APROVECHADO UN TOTAL DE 6 VECES AL AÑO DEBIDO A QUE LAS HOJAS SE PRODUCEN CADA DOS MESES, CON LA FINALIDAD DE GENERAR FUENTES DE EMPLEO QUE DERIVAN DEL APROVECHAMIENTO DE LA HOJA, CONTRIBUIR A MEJORAR LAS CONDICIONES SOCIALES, ECONOMICAS Y ECOLÓGICAS, A TRAVÉS DE UN BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS Y FOMENTAR UN PROGRAMA DE PROTECCIÓN PARA PROTEGER LOS RECURSOS Y AUMENTAR SU CANTIDAD.

19	OAXACA	SANTA MARIA JACATEPEC	20OA2015FD014	COMISARIADO EJIDAL RANCHO FAISAN	APROVECHAMIENTO DE HOJA DE PALMA CAMEDOR (CHAMAEDOREA SPP)	INFORME PREVENTIVO	03-FEB-15
----	--------	-----------------------	---------------	----------------------------------	--	--------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN REALIZAR APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES (CHAMAEDOREA SPP) CON FINES COMERCIALES EN EL EJIDO RANCHO FAISAN.

20	OAXACA	SANTA MARIA JACATEPEC	20OA2015FD015	COMISARIADO EJIDAL EMILIANO ZAPATA, SANTA MARIA JACATEPEC	APROVECHAMIENTO DE HOJA DE PALMA CAMEDOR (CHAMAEDOREA SPP)	INFORME PREVENTIVO	03-FEB-15
----	--------	-----------------------	---------------	---	--	--------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN REALIZAR EL APROVECHAMIENTO DE HOJA DE PALMA CAMEDOR DE PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE APROBECHAMIENTO SE REALIZARAN EN 708.72 HECTÁREAS CON FINES COMERCIALES, ASI MISMO SE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES DE IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS .

21	OAXACA	SANTIAGO YOSONDUA	20OA2015MD007	MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	PROYECTO DE EXPLORACION MINERA CUANANA	MIA.-PARTICULAR	21-ENE-15
----	--------	-------------------	---------------	--------------------------------	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: SE PRETENDE RELIAZAR LA ACTIVIDAD DE CAMBIO DE USO DE SUELO PARA DESARROLLAR LA CUANTIFICACIÓN Y VOLUMENES DE MINERAL DE FIERRO EN TRES ÁREAS, EL TRABAJO SE REALIZARÁ EN UNA SUPERFICIE DE 2,304.14 HA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE 28 PLANILLAS DE BARRENACIÓN (ÁREA A=12 PLANILLAS, ÁREA B= 8 PLANILLAS Y ÁREA C= 8 PLANILLAS), Y PODER CUANTIFICAR LA EXISTENCIA DEL MINERAL DE FIERRO, ASÍ MISMO LA APERTURA DE 4,911 METROS DE CAMINO PARA COMUNICAR LAS PLANILLAS CON LOS CAMINOS DE ACCESO EXISTENTES EN LAS TRES ÁREAS DE EXPLORACIÓN.

22	OAXACA	PLUMA HIDALGO	20OA2015MD012	INCA AZTECA GOLD S.A.P.I. DE C.V.	TITANIO	INFORME PREVENTIVO	28-ENE-15
----	--------	---------------	---------------	-----------------------------------	---------	--------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLORACION MINERA DE LA REGION MEDIANTE VARIOS TIPOS DE ESTUDIOS GEOLOGICOS Y OBTENCIÓN DE MUESTRAS DE ROCAS EN FORMA DE NÚCLEO MEDIANTE EL DESARROLLO DE BARRENOS POR EL MÉTODO A DIAMANTE CON PERFORADORAS PORTATILES.

23	OAXACA	SAN JOSE DEL PROGRESO	20OA2015MD013	COMPañIA MINERA CUZCATLAN S.A. DE C.V.	CONSTRUCCION DE DEPOSITO DE JALES SECOS EN LA MINA SAN JOSE, CON PRETENDIDA UBICACION EN SAN JOSE DEL PROGRESO, OCOTLAN, OAXACA	MIA.-PARTICULAR	28-ENE-15
----	--------	-----------------------	---------------	--	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN HABILITAR UN DEPOSITO DE JALES SECOS, EXTENDIENDO ASI LA VIDA UTIL DEL PROYECTO HASTA JUNIO DEL 2022 Y OPTIMIZANDO EL RECURSO AGUA



24	OAXACA	SANTA CRUZ MIXTEPEC	20OA2015MD016	RICARDO SANTOS RAMIREZ	APROVECHAMIENTO DE MATERIAL PETREO EN EL TRAPICHE, SANTA CRUZ MIXTEPEC, OAXACA	MIA.-PARTICULAR	04-FEB-15
----	--------	---------------------	---------------	------------------------	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: SE PRETENDE REALIZAR UN APROVECHAMIENTO DE LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PETREOS EN EL CAUSE DEL RIO SANTA CRUZ, ESTA OBRA SE REALIZARÁ EN UNA SUPERFICIE DE 5801.47 M<sup>2</sup> LA CUAL TIENE 300M DE LARGO Y 20 M DE ANCHO, CON LA FINALIDAD DE ACTIVAR ECONÓMICAMENTE LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS, MANTENER EL NIVEL FREÁTICO DE LOS POZOS QUE ABSORTECE DE AGUA A LOS TERRENOS.

25	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	20OA2015MD020	MAXIMINO PACHECO GARCIA	EXTRACCION DE AMTERIALES PETREOS EN EL CAUCE DEL RIO ATOYAC LOCALIDAD EN LA NORIA SECCION XIII MPIO. EJUTLA DE CRESPO	MIA.-PARTICULAR	09-FEB-15
----	--------	------------------------------------	---------------	-------------------------	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: SE PRETENDE REALIZAR LA EXTRACCIÓN DE LOS MATERIALES PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA SUPERFICIAL O EN GREÑA EN EL LECHO Y RIVERAS DEL RIO ATOYAC, LA EXTRACCIÓN SERÁ DE MANERA MANUAL Y LA TRANSPORTACIÓN SERÁ POR EL MEDIO CONVENCIONAL.

26	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	20OA2015MD021	FUNDACION PARA LA RESERVA DE LA BIOSFERA CUICATLAN A.C.	EXPLOTACION DE GRAVA Y ARENA EN EL RIO GRANDE, UBICADO EN LA AGENCIA DE LA IBERIA, MPIO SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN, OAX.	MIA.-PARTICULAR	10-FEB-15
----	--------	-----------------------------	---------------	---	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS SOBRE EL LECHO DEL RIO CON LA FINALIDAD DE TENER CONTROL DE LA AVENIDAS DEL RIO PARA REDUCIR LA PÉRDIDA DE ÁREAS AGRÍCOLAS Y DE VIVIENDA, LA EXTRACCIÓN SE HARÁ DE MANERA MANUAL.

27	OAXACA	SAN PEDRO MIXTEPEC	20OA2015TD009	ELVIRA ARTEMIA PEREZ JUAREZ	RESTAURANTE-BAR LA PUESTA DEL SOL.	MIA.-PARTICULAR	27-ENE-15
----	--------	--------------------	---------------	-----------------------------	------------------------------------	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA REMODELACIÓN DEL SITIO PARA APROVECHAR LAS CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES Y PAISAJÍSTICAS QUE PRESENTA LA ZONA CON EL FIN DE BRINDAR SERVICIOS DE RESTAURANTE Y ACTIVIDADES ECOTURÍSTICAS DE RECREACIÓN PARA TODO LOS VISITANTES.

28	OAXACA	SAN MIGUEL DEL PUERTO	20OA2015TD011	EL REMOLINO ECOAVENTURAS, S.C. DE R.L.	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECOTURISTICAS EN EL RIO COPALITA EL GRANADILLO	MIA.-PARTICULAR	27-ENE-15
----	--------	-----------------------	---------------	--	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN DESARROLLAR RUTAS ECOTURÍSTICAS FORTALECIENDO CON ACTIVIDADES DE AVENTURA BAJO UN ENFOQUE SUSTENTABLE EN LA LOCALIDAD, QUE PERMITA ATRAER UN NUEVO SEGMENTO DE MERCADO PARA CONTRIBUIR EN LA MEJORA DE LAS CONDICIONES SOCIALES, NATURALES, GASTRONOMÍA Y ECONÓMICAS DE LA MISMA POBLACIÓN PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA Y EMPLEO PARA LOS HABITANTES.

29	QUERETARO	QUERETARO	22QE2015UD006	HACIENDA EL CAMPANARIO SA DE CV	PROYECTO LA ESPERANZA NOMBRE DE LOS PREDIOS LOS LOBOS Y LA FRAGUA EN SU FRACCION SUR	MIA.-PARTICULAR	10-FEB-15
----	-----------	-----------	---------------	---------------------------------	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO PRETENDE EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN LOS PREDIOS DENOMINADOS LOS LOBOS Y LA FRAGUA EN UNA SUPERFICIE DE 5,101 HECTÁREAS, PARA LA EDIFICACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE UN ESQUEMA DE DESARROLLO URBANO QUE INCORPORA ÁREAS DESTINADAS AL USO HABITACIONAL RESIDENCIAL, CON UN CONCEPTO DE AMPLIOS ESPACIOS VERDES, COMPLEMENTADA CON UNA ZONA DE COMERCIO, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO URBANO, EN LA PARTE SUR DEL PREDIO.

30	QUINTANA ROO	COZUMEL	23QR2015TD008	ALASKA MOUNTAIN GUIDES DE MEXICO S DE RL DE CV	PLAYA SAN JUAN	MIA.-PARTICULAR	10-FEB-15
----	--------------	---------	---------------	--	----------------	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN DESARROLLO TURÍSTICO DE ESTILO PALAPAS O CARIBEÑO EN UNA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 13,038.44M<sup>2</sup> (CONSTA DE TRES FRACCIONES), LOCALIZADO A 3.5 KM DE LA CARRETERA COSTERA NORTE, ÁREA TOTAL DE APROVECHAMIENTO DE 1993.80M<sup>2</sup>, ÁREA DE CONSERVACIÓN DE 11,044.64M<sup>2</sup>

31	QUINTANA ROO	COZUMEL	23QR2015TD009	RESTAURANTE BOUTIQUE MARINA SHARKY S.A DE C.V	MARINA KAYBAL	MIA.-PARTICULAR	11-FEB-15
----	--------------	---------	---------------	---	---------------	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MARINA KAYBAL CON RESOLUCIÓN DE PROFEPA, SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 2,998.05M<sup>2</sup> EN LA QUE SE INSTALARAN LAS SIGUIENTES OBRAS: ANDADOR, LOCALES COMERCIALES, LOCKERS, ÁREA DE USOS MÚLTIPLES, ESTACIONAMIENTO Y ÁREAS VERDES. SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO DE 2,245.91M<sup>2</sup>, SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES DE 752.14M<sup>2</sup>

32	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD FERNANDEZ	24SL2015HD002	VICTOR HUGO ORDAZ JIMENEZ	EXTRACCION DE MATERIALES PETREOS (ARENA Y GRAVA) EN EL BANCO DE MATERIALES LA PROVIDENCIA II, UBICADO EN EL CAUCE DEL RIO VERDE, CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P.	MIA.-PARTICULAR	10-FEB-15
----	-----------------	------------------	---------------	---------------------------	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS (ARENA Y GRAVA) EN UNA SUPERFICIE DE 301,851 M<sup>2</sup>, DE LA CUENCA DEL RÍO TAMUÍN, SUBCUENCA DEL RIO VERDE, EN EL MUNICIPIO DE CD. FERNÁNDEZ, S.L.P.

33	SAN LUIS POTOSI	CHARCAS	24SL2015MD001	INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A. DE C.V.	PROYECTO DE EXPLORACION CHARCAS	INFORME PREVENTIVO	09-FEB-15
----	-----------------	---------	---------------	--	---------------------------------	--------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LLEVAR A CABO LA EXPLORACIÓN MINERA DIRECTA, EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5.75 HAS (23 PLANILLAS), UBICADO A 10 MINUTOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CHARCAS, S.L.P.

34	SINALOA	ANGOSTURA	25SI2015PD011	ACUICOLA CAMARONES ORGANICOS S C DE R L DE C V	PTROYECTO REAHABILITACION OPERACION Y MANTENIMIENTO DE UN AGRANJA A CUICOLA PARA EL CULTIVO SEMI INTENSIVO DE CAMARON BALNCO MPIO ANGOSTURA	MIA.-PARTICULAR	04-FEB-15
----	---------	-----------	---------------	--	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: SE REFIERE A LA REAHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA GRANJA PRODUCTORA DE CAMARÓN BLANCO Y TILAPIA, A PARTIR DE ENGORDA EN CAUTIVERIO. LA GRANJA CONTARÁ CON ESTANQUES RÚSTICOS PARA LA ENGORDA DE CAMARÓN, ASÍ COMO DEMÁS OBRAS QUE HARÁN POSIBLE SU FUNCIONAMIENTO, TALES COMO CANALES DE LLAMADA, RESERVORIO Y DREN, ESTACIÓN DE BOMBEO Y REBOMBEO, SIN DEJAR DE MENCIONAR COMO UNA OBRA DE PRINCIPAL Y DE IMPORTANCIA LAS LAGUNA DE OXIDACIÓN, QUE SERVIRÁ PARA TRATAR EL AGUA PRODUCTO DE LOS RECAMBIOS DIARIOS.

35	SONORA	CAJEME	26SO2015FD007	ZIGOR MEXICO, S.A. DE C.V.	YAQUI SOLAR	MIA.-PARTICULAR	09-FEB-15
----	--------	--------	---------------	----------------------------	-------------	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: PROYECTO CONSISTE EN CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE SOLAR UBICADO EN UNA PARCELA; DE GENERACIÓN DE 10 MW, CON MODULOS DE PANELES DE SOLARES POLICRISTALINO CON CAPACIDAD DE 300 W, DE ESTRUCTURA FIJA Y EN CONJUNTO DE 4 INVERSORES PARA GENERAR 1.2 MWATTS DE CAPACIDAD, ESTOS SERÁN CONECTADOS A UNA LÍNEA DE BAJA TENSIÓN PARA ALIMENTAR UNA SUBESTACIÓN DE CFE, EN UNA SUPERFICIE DE 20 HAS.

36	SONORA	ALAMOS	26SO2015MD004	COBRE DEL MAYO, S.A. DE C.V.	TEPETATERAS 2015-UNIDAD MINERA PIEDRAS VERDES	MIA.-PARTICULAR	06-FEB-15
----	--------	--------	---------------	------------------------------	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: PROYECTO CONSISTE EN UNA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE DEPOSITO (TEPETATERA), UN ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE SUELO ORGANICO Y UNA PILETA DE SEDIMENTACIÓN, EN UNA SUPERFICIE DE 160.7 HAS, PRESENTANDO UN TIPO DE VEGETACIÓN DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA.

37	SONORA	CANANEA	26SO2015MD008	BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.	TERMINAL DE TRANSFERENCIA DE CARGA Y SU CAMINO DE ACCESO	MIA.-PARTICULAR	11-FEB-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: PROYECTO CONSISTE EN EL CAMBIO DE USO DE SUELO FORESTAL DE UNA SUPERFICIE DE 65.8831 HAS, DONDE INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE: TERMINAL DE TRANSFERENCIA DE CARGA; RED FERROVIARIA; CAMINO DE ACCESO A LA ESTACIÓN; SISTEMA DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO; LINEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA 34.5 KV, E INSTALACIONES DE SERVICIOS Y APOYO. EXISTIENDO EL TIPO DE VEGETACION PASTIZAL NATURAL.							
38	SONORA	PUERTO PEÑASCO	26SO2015PD005	FEDERACION REGIONAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE LA INDUSTRIA PESQUERA DE PUERTO PEÑASCO, SCL	PROYECTO MERCADO DE MARISCOS PLAZA PESCADORES, MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SON	MIA.-PARTICULAR	06-FEB-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONCISTE EN LA REACTIVACION DEL PROYECTO"Mercado de Mariscos Plaza Pascadores, ubicado en la cala Paseo de los Pescadores entre calles 4 y 5 del interior del recinto portuario" Teniendose un 60 % en una superficie de 720.98 M2.MISMO QUE SE COMPONE DE 3 LOTES DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DE PUERTO PEÑASCO.							
39	TAMAULIPAS	ALTAMIRA	28TM2015HD004	GLASSANDGLASS S.A. DE C.V.	PLANTA DE FABRICACION DE BOTELLAS DE VIDRIO DE GLASS AND GLASS, CONSISTENTE EN EL PROCESO DE FUNDICION Y MANUFACTURA DE MATERIAS PRIMAS COMO ARENA SILICA Y SODA ASH PARA LA CREACION DE ENVASES DE VIDRIO.,	MIA.-PARTICULAR	09-FEB-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSIDERA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE VIDRIO CON CAPACIDAD INSTALADA DE ALMACENAMIENTO PARA 1000 TONELADAS DE ARENA SILICA, 500 TONELADAS DE SODA ASH, 290 TONELADAS DE CALIZA Y 180 TONELADAS DE VIDRIO O CULLET.							
40	YUCATÁN	DZEMUL	31YU2015TD004	CALETA SAN BRUNO S.A DE C.V.	CONSTRUCCION Y OPERACION DE LOS CONDOMINIOS CALETA SAN BRUNO	MIA.-PARTICULAR	20-ENE-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNOS CONDOMINIOS EN LA ZONA COSTERA DE SAN BRUNO LOS CUALES CONTARÁN CON 5 NIVELES, CADA NIVEL OCUPADO POR 10 DEPARTAMENTOS EN UNA SUPERFICIE DE 11,900.00 M2 DONDE 4,464.75 M2 SERÁN DESTINADOS A CONSTRUCCIÓN, 944.00 SERÁ PARA AFECTACIÓN PARCIAL Y 6,491.00 PARA ÁREA VERDE.							
41	YUCATÁN	MERIDA	31YU2015TD007	RICARDO LIMA MARTINEZ	CONSTRUCCION DE UN PARQUE ECOLOGICO DE ESQUI ACUATICO	MIA.-PARTICULAR	30-ENE-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE UN PARQUE ECOLÓGICO DE ESQUÍ ACUÁTICO, DONDE SE PRETENDE UTILIZAR UN CUERPO DE AGUA CON FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES RECREATIVAS, DONDE SE PODRAN REALIZAR ACTIVIDADES COMO, ESQUÍ DOBLE, SLALOM, KNEEBOARD, WAKEBOARD, WAKESKATE Y TRICKS E INFLABLES, ESTO EN UNA SUPERFICIE DE 60,257.29 M2 DONDE YA EXISTE UN CUERPO DE AGUA DE 39,600.00 M2							
42	YUCATÁN	PROGRESO	31YU2015TD009	ANA GABRIELA DEL SOCORRO PARDIO MARIN	TORRE DE DEPARTAMENTOS	MIA.-PARTICULAR	06-FEB-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA DEMOLICION DE UNA ANTIGUA CASA VERANIEGA QUE DARÁ PASO A LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE SEIS DEPARTAMENTOS DISPUESTOS DE FORMA VERTICAL UNO SOBRE DE OTRO, PARA COMPLEMENTAR EL PROYECTO TAMBIEN SE REALIZARÁ LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA, UNA PALAPA, UN ARENERO, UN ESTACIONAMIENTO Y UN CUARTO DE VELADOR, ESTO EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 574.17 M2							
43	YUCATÁN	PROGRESO	31YU2015UD008	ANGEL FRANCISCO DE LA CRUZ MEDINA NAH	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE ACOPIO DE PRODUCTOS PESQUEROS EN LA LOCALIDAD DE PARAISO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN	MIA.-PARTICULAR	04-FEB-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN CREAR UNA INFRAESTRUCTURA PARA EL MANEJO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN PESQUERO, EL CUAL SERÁ EDIFICADO EN UN PREDIO CUYA SUPERFICIE TOTAL ES DE 1503.76 M2 DEL CUAL SE OCUPARÁN UNICAMENTE 483 M2							
44	ZACATECAS	MAZAPIL	32ZA2015MD005	MINERA TAYAHUA, S.A. DE C.V.	LAS COBRIZAS	INFORME PREVENTIVO	09-FEB-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO DE EXPLORACIÓN MINERA LAS COBRIZAS, SE UBICA EN EL MUNICIPIO DE MAZAPIL, ZACATECAS, TIENE COMO OBJETO DE IDENTIFICAR DEPÓSITOS MINERALES. Y CONTEMPLA EL REALIZAR UNA SERIE DE TRABAJOS DE EXPLORACIÓN DIRECTA, COMO LO SON PLANILLAS DE EXPLORACIÓN, CAMINOS NUEVOS DE ACCESO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS YA EXISTENTES. EL PROYECTO CONSISTE EN REALIZAR UN TOTAL DE 21 BARRENOS, CON PROFUNDIDADES QUE VARÍAN ENTRE LOS 80.00 MTS. A LOS 400.000 MTS. Y LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO TEMPORALES CON UNA LONGITUD TOTAL DE 2,366.24 MTS. Y ANCHURA VARIABLE ENTRE 5.00 Y 7.00 MTS.							

#### 4) TRÁMITES UNIFICADOS DE CAMBIO DE USO DE SUELO Y/O APROVECHAMIENTO FORESTAL INGRESADOS A EVALUACIÓN EN DELEGACIONES FEDERALES, DEL 05 AL 11 DE FEBRERO DE 2015 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO
1	JALISCO	MAZAMITLA	14/MA-0034/11/14	ANTONIO DE JESUS RAMIREZ RAMOS	URBANIZACIÓN DEL PREDIO CARRIZALILLO O PIÑALOSO	DTU.-MODALIDAD A	04-NOV-14
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA URBANIZACIÓN DE UN CONJUNTO PREDIAL CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7.0460 HECTÁREAS, PARA HABILITAR 104 LOTES PARA USOS HABITACIONALES CON CLASIFICACIÓN HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE DENSIDAD BAJA (H2-U), ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS ÁREAS DE CESIÓN PARA ÁREAS VERDES, Y VIALIDADES QUE COMUNIQUEN A TODO EL DESARROLLO CON SUS DIFERENTES ÁREAS Y CON LAS PRINCIPALES VÍAS DE COMUNICACIÓN, REQUIRIENDO DEL CAMBIO DE USO DE SUELO FORESTAL EN 3.8624 HECTÁREAS DE BOSQUE DE PINO. <a href="http://sinat.semarnat.gob.mx/dqiraDocs/documentos/CUSF/14MA00341114.pdf">http://sinat.semarnat.gob.mx/dqiraDocs/documentos/CUSF/14MA00341114.pdf</a>							
2	OAXACA	SANTA MARIA HUATULCO	20OA2015TD018	RAUL ACEVEDO MASCARUA	LOTIFICACION, URBANIZACION, CONSTRUCCION Y OPERACION DE LA PRIVADA LAS PALMAS UBICADO EN BAHIAS DE HUATULCO , OAXACA.	DTU.-MODALIDAD B	06-FEB-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA LOTIFICACIÓN, URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA UNIDAD HABITACIONAL CON LA QUE SE PRETENDE SATISFACER LAS NECESIDADES DE ESPACIOS PARA VIVIENDAS AL PÚBLICO EN UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 0.507982 HAS.							

5) RESOLUTIVOS EMITIDOS EN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT, DEL 05 AL 11 DE FEBRERO DE 2015 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RESOLUCION	VIGENCIA
1	COLIMA	COLIMA	06CL2014MD016	CONSTRUCTORA VILLA DE COLIMA, S.A. DE C.V.	BANCO DE MATERIALES PETREOS PISCILA	MIA.- PARTICULAR	25-JUN-14	19-ENE-15	NO APLICA
2	COLIMA	MANZANILLO	06CL2014MD017	ALDO JULIAN CAMPOS GRIMALDO	EXTRACCION DE MATERIAL PETREO EN GREÑA DEL CAUCE DEL ARROYO EL CARRIZO MANZANILLO COLIMA	MIA.- PARTICULAR	01-JUL-14	01-DIC-14	10 AÑOS
3	COLIMA	COLIMA	06CL2014MD023	CONSTRUCCIONES, TERRACERIAS Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V.	DESAZOLVE PARA LA EXTRACCION DE MATERIALES PETREOS EN GREÑA EN UNA FRACCION DEL CAUCE DEL RIO COLIMA	MIA.- PARTICULAR	21-AGO-14	11-NOV-14	NO APLICA
4	COLIMA	TECOMAN	06CL2014PD022	CAMARÓN SUREÑO,S.P.R. DE R.I.	PROYECTO PRODUCTIVO EL PALMAR	MIA.- PARTICULAR	18-AGO-14	20-ENE-15	15 AÑOS 3 MESES
5	COLIMA	MANZANILLO	06CL2014UD014	MINERVA ZUÑIGA SANTANDER	PLAYA DE SANTIAGO L-07 CASA HABITACION	DTU.- MODALIDAD B	27-MAY-14	13-ENE-15	11 AÑOS
6	DURANGO	SAN JUAN DEL RIO	10DU2015MD004	MINERA REAL DEL ORO, S.A. DE C.V.	PROYECTO DE EXPLORACION MINERA DIRECTA SAN AGUSTIN SEGUNDA ETAPA	INFORME PREVENTIVO	13-ENE-15	09-FEB-15	2 AÑOS
7	GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCON	11GU2014ID015	ADILUB, S.A. DE C.V.	OPERACION Y MANTENIMIENTO DE UNA PLANTA PARA LA PRODUCCION DE ACEITES, GRASAS Y ADITIVOS AUTOMOTIRCES	MIA.- PARTICULAR	07-ABR-14	29-ENE-15	29/01/2045
8	NUEVO LEON	MONTERREY	19NL2014UD077	CARZA S.A.P.I. DE C.V.	CAMBIO DE USO DE SUELO DE PREDIO EN CARRETERA NACIONAL, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEON	MIA.- PARTICULAR	13-OCT-14	26-ENE-15	5 AÑOS
9	PUEBLA	PUEBLA	21PU2014G0018	MOLINO HARINERO SAN BLAS S.A. DE C.V.	REGISTRO DE INTERCONEXION, CITY GATE E INSTALACION DE GASODUCTO DE 3 PULGADAS PARA LA EMPRESA MOLINO HARINERO SAN BLAS, S. A. DE C. V.	MIA.- PARTICULAR	24-SEP-14	06-FEB-15	30 AÑOS
10	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	23QR2014TD086	PROYECTO 63 SAPI DE CV	CONJUNTO MIXTO PLAZA COMERCIAL OFICINAS Y CONSULTORIOS	MIA.- PARTICULAR	17-DIC-14	06-FEB-15	NO APLICA
11	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	24SL2014FD015	VIGUE RELLENO SANITARIO, S.A. DE C.V.	CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACION DE UN SITIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL	MIA.- PARTICULAR	17-JUN-14	12-NOV-14	15 AÑOS
12	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	24SL2014FD030	DESARROLLADORA EL PEÑON , SA DE CV	CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENO FORESTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO EL PEÑON, EN EL PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL AGUAJE, MPIO. DE SAN LUIS POTOSI. S.L.P.	MIA.- PARTICULAR	24-OCT-14	30-ENE-15	NO APLICA
13	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD FERNANDEZ	24SL2014HD018	JOHN HENRY VEGA CRUZ	EXTRACCION DE MATERIAL PETREO (ARENA Y PIEDRA BOLA) BANCO LA REFORMA UBICADO EN CAUCE DEL RO VERDE, MUNICIPIO DE CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P	MIA.- PARTICULAR	16-JUL-14	26-ENE-15	NO APLICA
14	SAN LUIS POTOSI	MEXQUITIC DE CARMONA	24SL2014MD016	SERVICIO OPERATIVOS DE AUTOPISTAS, SA DE CV	BANCO DE MATERIALES PETREOS UBICADO EN EL KM. 111+800 EN EL EJIDO EL JARAL.	MIA.- PARTICULAR	20-JUN-14	14-ENE-15	3 MESES
15	SAN LUIS POTOSI	ZARAGOZA	24SL2014MD019	TABICEL, S.A. DE C.V.	CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA EXTRACCION DE FELDESPATOS EN LA MINA EL CARMEN, MUNICIPIO DE ZARAGOZA, S.L.P.	MIA.- PARTICULAR	21-JUL-14	26-ENE-15	NO APLICA

16	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE ARRIAGA	24SL2014MD021	COCONAL, S. A. P. I. DE C. V.	EXPLOTACION DEL BANCO DE MATERIALES PETREOS GARFIAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ARRIAGA, SLP	MIA.- PARTICULAR	30-JUL-14	02-DIC-14	3 AÑOS
17	SAN LUIS POTOSI	VANEGAS	24SL2014MD026	ALEJANDO SALAZAR TORRES	CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENO FORESTAL PARA LA EXPLOTACION DEL BANCO DE MATERIAL ONIX.DENOMINADO SAN MATIAS, SE UBICA EN EL AREA DE USO COMUN DEL EJIDO VILLA DE VANEGAS, MPIO DE VANEGAS, S.L.P.	MIA.- PARTICULAR	22-SEP-14	21-ENE-15	5 AÑOS
18	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE REYES	24SL2014UD024	FIDEICOMISO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES NUMERO F/00894	AMPLIACION PARQUE LOGISTIK	MIA.- PARTICULAR	10-SEP-14	27-NOV-14	10 AÑOS
19	SONORA	EMPALME	26SO2014ED127	GARAMBULLO SOLAR S DE RL DE CV	PROYECTO CENTRAL SOLAR PS LT HERMOSILLO 5 - FATIMA, MUNICIPIO DE EMPALME, SON	MIA.- PARTICULAR	28-NOV-14	29-ENE-15	25 AÑOS OPERACION
20	SONORA	CANANEA	26SO2014MD132	BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.	CORREDOR INDUSTRIAL Y AREA DE SERVICIOS E INSTALACIONES DE APOYO PARA EL NUEVO DEPOSITO DE JALES DE BUENAVISTA DEL COBRE	MIA.- PARTICULAR	08-DIC-14	28-ENE-15	40 AÑOS OPERACIÓN
21	SONORA	HERMOSILLO	26SO2014UD123	DESARROLLOS PULKRA, S.A.P.I. DE C.V.	FRACCIONAMIENTO SANTERRA RESIDENCIAL, EN HERMOSILLO, SONORA	MIA.- PARTICULAR	25-NOV-14	23-ENE-15	5 AÑOS OPERACION
22	SONORA	LA COLORADA	26SO2015MD002	COMPANIA MINERA PITALLA SA DE CV	PROYECTO AMPLIACION DEL SISTEMA DE LIXIVIACION DE MINERALES DE ORO Y PLATA EN LA UNIDAD MINERA LA COLORADA, MUNICIPIO DE LA COLORADA, SON	INFORME PREVENTIVO	08-ENE-15	06-FEB-15	11 AÑOS DE OPERACION
23	ZACATECAS	MAZAPIL	32ZA2014MD036	CANTPLATS DE MEXICO S.A DE C.V	SEGUNDA AMPLIACION PROYECTO DE EXPLORACION CAMINO ROJO Y OBRAS AUXILIARES	MIA.- PARTICULAR	31-OCT-14	12-FEB-15	3 AÑOS

---

## AVISO A PROMOVENTES

Se informa que a efecto de validar que el pago de derechos por concepto de la recepción, evaluación y resolución de las Manifestaciones de Impacto Ambiental en cualquiera de sus modalidades, se haya efectuado de acuerdo con los Criterios Ambientales de la Tabla A y la clasificación de la Tabla B del Artículo 194 H, fracciones II y III, de la Ley Federal de Derechos, es necesario que presenten junto con el comprobante de pago, la memoria de cálculo con los resultados del llenado de dichas tablas.

Lo anterior, en virtud de que en caso de que se detecte que el pago efectuado es menor al que le corresponde, les será requerido por escrito para que en el término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de que reciban la notificación realicen el pago correcto, o en su caso, se desechará el trámite de conformidad con lo establecido en los Artículos 3° párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Derechos y Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

---

## COMUNICADO A TODOS LOS PROMOVENTES

A todos los usuarios que ingresen trámites ante esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental o en las Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los Estados, SE HACE DEL CONOCIMIENTO que, con respecto de la Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) en sus diferentes modalidades (SEMARNAT-004-02-A, SEMARNAT-004-02-B, SEMARNAT-004-03-A y SEMARNAT-004-03-B), de acuerdo con el artículo 34 la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), deberán publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la MIA a esta Secretaría.

Dicho extracto deberá contener lo siguiente:

1. Nombre de la persona física o moral responsable del proyecto;
2. Breve descripción de la obra o actividad de que se trate, indicando los elementos que la integran;
3. Ubicación del lugar en el que la obra o actividad se pretenda ejecutar, indicando el Estado y Municipio y haciendo referencia a los ecosistemas existentes y su condición al momento de realizar el estudio, y
4. Indicación de los principales efectos ambientales que puede generar la obra o actividad y las medidas de mitigación y reparación que se proponen;

Por lo antes expuesto se le solicita que dentro del término de 5 días a que haya publicado el extracto, deberá remitir a esta Unidad Administrativa la página del periódico donde se hubiere realizado la publicación, para que sea incorporada en el expediente respectivo y para tener la evidencia de que cumplió en tiempo y forma con lo requerido por la LGEEPA.

---

A partir de la fecha esta publicación y en cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 38 del Reglamento de LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, los expedientes de los proyectos ingresados estarán a disposición de cualquier persona para su consulta en el Archivo Dinámico de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental ubicado en Av. Revolución 1425, Mezaninne y los ingresados en las Delegaciones Federales, estarán a disposición de cualquier persona en el domicilio de las Oficinas de cada Delegación en la Entidad que corresponda.

Asimismo en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción III del artículo 38 del reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental, los documentos que integran el proyecto podrán ser consultados en su versión electrónica a través de la página de internet con la clave correspondiente.

ATENTAMENTE  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

---

---

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



## CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

### “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN COSTERA EN LA PLAYA DE LA BAHÍA DE PUERTO MARQUÉS, GUERRERO”

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 40 y 41 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se hace del conocimiento de la ciudadanía en general que a petición de un ciudadano de la comunidad en la que se pretende realizar el proyecto “**Construcción De Obras De Protección Costera En La Playa De La Bahía De Puerto Marqués, Guerrero**”, con ubicación en la Bahía de Puerto Marqués, en el municipio de Acapulco, Guerrero. La Bahía de Puerto Marqués se localiza al sureste de la bahía de Acapulco, de la cual colinda a través del cerro El Guitarrón y punta La Bruja; aledaña a otra punta que forma la semicircunferencia conocida como punta Diamante, ubicada hacia el sur; de ahí que la bahía de Puerto Marqués forma parte del área turística conocida como Acapulco Diamante, promovido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Puertos, Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, a partir del **06** de febrero de **2015**, esta **DGIRA** determinó dar inicio al proceso de consulta pública del proyecto mencionado.

Asimismo, se proporciona la siguiente ruta electrónica: <http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/consulta-tu-tramite>, en la que puede ser consultada la manifestación de impacto ambiental del proyecto que se hace referencia, ingresando la clave de proyecto **12GE2014T0043**, esto con la finalidad de que en caso de que cualquier interesado pueda proponer el establecimiento de medidas de prevención y mitigación, así como las observaciones que considere pertinentes al proyecto de mérito, las cuales se agregarán al expediente, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 41 fracción III del REIA.

De igual manera recibiremos sus observaciones y propuestas mediante correo certificado en: Av. Revolución #1425, Colonia Tlacopac, San Ángel, C.P. 01040, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal. Todas las propuestas deberán contener el nombre completo de la persona física o moral que la presente, domicilio, institución que representa y correo electrónico.

Con la finalidad de consignar en la resolución que se emita respecto del proyecto, los resultados de las observaciones y propuestas formuladas durante el proceso de consulta pública, le proporcionamos el siguiente **cuestionario**, el cual facilitará el análisis e inclusión de las mismas en el proceso de evaluación que realiza la SEMARNAT y que deberá ser enviado al correo electrónico: [dgira@semarnat.gob.mx](mailto:dgira@semarnat.gob.mx).



## CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

### “OPERACIÓN DE ALBERCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS”

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 fracción i de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se hace de conocimiento a la ciudadanía en general que se dio inicio al proceso de consulta pública del proyecto denominado “Operación de alberca y obras complementarias” con clave **23QR2015TD004**, promovido por el **C. Eduardo Castro Villagrana Zapata** Así mismo a petición de un ciudadano, se puso a disposición del público la manifestación de impacto ambiental el **11 de febrero de 2015**, de conformidad con la fracción ii del artículo 34 de la ley en comento.

En consecuencia, conforme a lo establecido en la fracción iv y v del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días contados a partir de la puesta a disposición del público de la manifestación de impacto ambiental, podrá proponer el establecimiento de medidas de prevención y mitigación adicionales, así como las observaciones que considere pertinentes, mismas observaciones y propuestas que se agregarán al expediente respectivo y se consignarán en la resolución que se emita. Todas las observaciones y propuestas deberán formularse por escrito y contendrán el nombre completo de la persona física o moral que las hubiese presentado y su domicilio, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 41, fracción iii párrafo segundo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 43 del Reglamento de la ley antes mencionada en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el caso de que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro del proceso de consulta pública, decida llevar a cabo la celebración de una reunión pública de información, dicha decisión se dará a conocer a través de este medio, en la separata de gaceta ecológica emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y en un periódico de amplia circulación en la entidad.

Le proporcionamos el siguiente cuestionario, el cual facilitará el análisis e inclusión de las mismas en el proceso de evaluación que realiza la SEMARNAT.

## CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

### “ACCESO AL ATRACADERO CAPTAIN HOOK”

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se hace de conocimiento a la ciudadanía en general que se dio inicio al proceso de consulta pública del proyecto denominado “**Acceso al Atracadero Captain Hook**” con clave **23QR2015TD003**, promovido por la empresa **Operadora y Administradora Mexicana, S.A. de C.V.** Así mismo a petición de un ciudadano, se puso a disposición del público la manifestación de impacto ambiental el **11 de febrero de 2015**, de conformidad con la fracción II del artículo 34 de la ley en comento.

En consecuencia, conforme a lo establecido en la fracción IV y V del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días contados a partir de la puesta a disposición del público de la manifestación de impacto ambiental, podrá proponer el establecimiento de medidas de prevención y mitigación adicionales, así como las observaciones que considere pertinentes, mismas observaciones y propuestas que se agregarán al expediente respectivo y se consignarán en la resolución que se emita. Todas las observaciones y propuestas deberán formularse por escrito y contendrán el nombre completo de la persona física o moral que las hubiese presentado y su domicilio, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 41, fracción III párrafo segundo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 43 del Reglamento de la ley antes mencionada en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el caso de que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro del proceso de consulta pública, decida llevar a cabo la celebración de una reunión pública de información, dicha decisión se dará a conocer a través de este medio, en la separata de gaceta ecológica emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y en un periódico de amplia circulación en la entidad.

Le proporcionamos el siguiente cuestionario, el cual facilitará el análisis e inclusión de las mismas en el proceso de evaluación que realiza la SEMARNAT.



---

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



## CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

### “DOLPHIN DISCOVERY RIVIERA CANCÚN”

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se hace de conocimiento a la ciudadanía en general que se dio inicio al proceso de consulta pública del proyecto denominado **“Dolphin Discovery Riviera Cancún”** con clave **23QR2015TD002**, promovido por **Controladora Dolphin, S.A. de C.V.** Así mismo a petición de un ciudadano, se puso a disposición del público la manifestación de impacto ambiental el **04 de febrero de 2015**, de conformidad con la fracción II del artículo 34 de la ley en comento.

En consecuencia, conforme a lo establecido en la fracción IV y V del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días contados a partir de la puesta a disposición del público de la manifestación de impacto ambiental, podrá proponer el establecimiento de medidas de prevención y mitigación adicionales, así como las observaciones que considere pertinentes, mismas observaciones y propuestas que se agregarán al expediente respectivo y se consignarán en la resolución que se emita. Todas las observaciones y propuestas deberán formularse por escrito y contendrán el nombre completo de la persona física o moral que las hubiese presentado y su domicilio, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 41, fracción III párrafo segundo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 43 del Reglamento de la ley antes mencionada en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el caso de que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro del proceso de consulta pública, decida llevar a cabo la celebración de una reunión pública de información, dicha decisión se dará a conocer a través de este medio, en la separata de gaceta ecológica emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y en un periódico de amplia circulación en la entidad.

Le proporcionamos el siguiente cuestionario, el cual facilitará el análisis e inclusión de las mismas en el proceso de evaluación que realiza la SEMARNAT.

## CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

### “TERMINAL 4 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CANCÚN”

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se hace de conocimiento a la ciudadanía en general que se dio inicio al proceso de consulta pública del proyecto denominado “**Terminal 4 del Aeropuerto Internacional de Cancún**” con clave **23QR2014UD093**, promovido por **Aeropuerto de Cancún, S.A. de C.V.** Así mismo a petición de un ciudadano, se puso a disposición del público la manifestación de impacto ambiental el **10 de febrero de 2015**, de conformidad con la fracción II del artículo 34 de la ley en comento.

En consecuencia, conforme a lo establecido en la fracción IV y V del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días contados a partir de la puesta a disposición del público de la manifestación de impacto ambiental, podrá proponer el establecimiento de medidas de prevención y mitigación adicionales, así como las observaciones que considere pertinentes, mismas observaciones y propuestas que se agregarán al expediente respectivo y se consignarán en la resolución que se emita. Todas las observaciones y propuestas deberán formularse por escrito y contendrán el nombre completo de la persona física o moral que las hubiese presentado y su domicilio, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 41, fracción III párrafo segundo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 43 del Reglamento de la ley antes mencionada en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el caso de que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro del proceso de consulta pública, decida llevar a cabo la celebración de una reunión pública de información, dicha decisión se dará a conocer a través de este medio, en la separata de gaceta ecológica emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y en un periódico de amplia circulación en la entidad.

Le proporcionamos el siguiente cuestionario, el cual facilitará el análisis e inclusión de las mismas en el proceso de evaluación que realiza la SEMARNAT.

## CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

### “LOTIFICACIÓN DE LA PARCELA 28”

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se hace de conocimiento a la ciudadanía en general que se dio inicio al proceso de consulta pública del proyecto denominado “**Lotificación de la parcela 28**” con bitácora **23/MA-0085/01/15**, promovido por el **C. Alberto Monroy Burillo**. Así mismo a petición de un ciudadano, se puso a disposición del público el documento técnico unificado en su modalidad-a el **11 de febrero de 2015**, de conformidad con la fracción II del artículo 34 de la ley en comento.

En consecuencia, conforme a lo establecido en la fracción IV y V del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días contados a partir de la puesta a disposición del público del documento técnico unificado modalidad-a, podrá proponer el establecimiento de medidas de prevención y mitigación adicionales, así como las observaciones que considere pertinentes, mismas observaciones y propuestas que se agregarán al expediente respectivo y se consignarán en la resolución que se emita. Todas las observaciones y propuestas deberán formularse por escrito y contendrán el nombre completo de la persona física o moral que las hubiese presentado y su domicilio, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 41, fracción III párrafo segundo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 43 del Reglamento de la ley antes mencionada en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el caso de que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro del proceso de consulta pública, decida llevar a cabo la celebración de una reunión pública de información, dicha decisión se dará a conocer a través de este medio, en la separata de gaceta ecológica emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y en un periódico de amplia circulación en la entidad.

Le proporcionamos el siguiente cuestionario, el cual facilitará el análisis e inclusión de las mismas en el proceso de evaluación que realiza la SEMARNAT.

**CUESTIONARIO  
CONSULTA PÚBLICA**

**PROYECTO:**

CON LA FINALIDAD DE CONSIGNAR EN LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITA RESPECTO DEL PROYECTO, LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS FORMULADAS<sup>1</sup> DURANTE EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, LE PROPORCIONAMOS EL SIGUIENTE CUESTIONARIO, EL CUAL LE PERMITIRÁ EXPONER SUS OBSERVACIONES Y FACILITARÁ EL ANÁLISIS E INCLUSIÓN DE LAS MISMAS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN QUE REALIZA LA SEMARNAT.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LAS RESOLUCIONES QUE EXPIDE ESTA SECRETARÍA SÓLO PUEDEN REFERIRSE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES DE QUE SE TRATE<sup>2</sup>, POR LO QUE LOS RECLAMOS DE TIPO AGRARIO, TENENCIA DE LA TIERRA EN GENERAL, DERECHOS DE AGUAS, ARQUEOLÓGICOS, ECONÓMICOS, ETC., QUEDAN FUERA DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA RESOLUCIÓN QUE EMITE ESTA SECRETARÍA Y NO PUEDEN SER CONSIDERADOS EN LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO.

POR LO ANTES EXPUESTO LE REITERAMOS QUE LOS COMENTARIOS, OBSERVACIONES, PETICIONES, ETC., QUE SOBRE OTROS ASUNTOS QUIERA MANIFESTAR, LOS REMITA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN CADA MATERIA.

POR FAVOR LEA CON CUIDADO ANTES DE RESPONDER Y OCUPE EL ESPACIO QUE REQUIERA.

1) FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN

\_\_\_\_\_

2) NOMBRE COMPLETO O RAZÓN SOCIAL

\_\_\_\_\_

3) DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO Y/O CORREO ELECTRÓNICO

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

4) EN CASO DE TENER ALGUNA OBSERVACIÓN, SUGERENCIA O PROPUESTA, ¿ÉSTA SE RELACIONA CON EL PROYECTO Y SUS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES? DE SER EL CASO, EXPLÍQUELA Y SEÑALE ADEMÁS EN QUÉ PARTE DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL QUE PRESENTÓ EL PROMOVENTE, SE MENCIONA.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

5) ¿CONSULTÓ O TUVO CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA MIA QUE PRESENTÓ EL PROMOVENTE ANTE LA AUTORIDAD?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

6) ¿TIENE ALGUNA(S) OBSERVACIÓN(ES), SUGERENCIA(S) O PROPUESTA(S) RESPECTO DE LOS EFECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO (IMPACTOS AMBIENTALES, MEDIDAS DE MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN, ETC.)?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFIQUE EN QUÉ CONSISTEN:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

7) ¿SUSTENTA USTED SUS OBSERVACIONES, PROPUESTAS O SUGERENCIAS EN INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA, ESTUDIOS TÉCNICOS, ARTÍCULOS O ALGUNA OTRA EVIDENCIA?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFIQUE LA(S) FUENTE(S) DE LA INFORMACIÓN:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

DE SER POSIBLE ANEXE A ESTE CUESTIONARIO COPIA IMPRESA O ELECTRÓNICA (DISQUETE O CD) EN FORMATO WORD, TXT O PDF, DE LOS DOCUMENTOS ARRIBA MENCIONADOS.

**¡GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!  
SU PARTICIPACIÓN ES MUY IMPORTANTE PARA NOSOTROS.**

<sup>1</sup>ARTÍCULO 41, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

<sup>2</sup>ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.



## RESULTADOS DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

### “DESARROLLO INMOBILIARIO AEROGOLF”

Conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 41 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se presentan los resultados de las observaciones y propuestas formuladas durante el proceso de consulta del proyecto “**Desarrollo Inmobiliario Aerogolf**”, con clave **23QR2014TD013**, promovido por el **C. Eduardo Alberto Toledo Parra**, en su carácter de Administrador Único de **Club de Pilotos Isla Cozumel, S.A. de C.V.**

Que el 14 de abril de 2014 fue puesto a disposición del público la MIA-P del proyecto conforme a lo indicado en el oficio **04/SGA/0575/14**, por lo que el plazo de 20 días a que se refiere la fracción IV del artículo 34 de la **LGEEPA** inició su contabilización el día 15 de abril de 2014 y concluyó el día 16 de mayo de 2014, lo anterior considerando que los días 17 y 18 de abril de 2014, así como el 1 y 5 de mayo del mismo año, fueron declarados inhábiles de conformidad con el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2013.

Que los comentarios presentados por la **C. Minerva Rosette Perezvargas** el 23 de mayo de 2014, el **C. Diego Rafael Pérez Salicrup** el 26 de mayo de 2014 y la **C. Ella Vázquez Domínguez** el 26 de mayo de 2014; fueron presentados fuera tiempo de conformidad con lo señalado en el párrafo que antecede, por lo tanto los mismos no son analizados en el presente resolutivo en virtud de haber sido ingresados una vez concluido el plazo que se otorgó para tal fin, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la LGEEPA.

Que los comentarios presentados los días 15 y 16 de mayo de 2014 por la **C. Minerva Rosette Perezvargas** ingresaron en tiempo. De conformidad con el artículo 34 fracción V de la LGEEPA que establece que la SEMARNAT consignará en la resolución que emita, el proceso de consulta pública y los resultados de las observaciones y propuestas formuladas, esta Delegación Federal refiere a continuación el análisis de los comunicados antes mencionados mediante el cual fueron externadas observaciones mismas que fueron incorporadas al expediente técnico administrativo del **proyecto**.

#### **Escrito presentado el 15 de mayo de 2014 por la C. Minerva Rosette Perezvargas.**

##### *1.- Derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar.*

- En este punto coincide en la existencia del derecho Constitucional a un medio ambiente adecuado.

##### *2.- Incumplimiento de lo dispuesto por el programa de ordenamiento ecológico general del territorio (POEGT).*

- En relación a los comentarios preventivos en este sentido, se advierte que el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio no establece criterios prohibitivos y/o obligatorios que la promovente pudiera incumplir, toda vez que las estrategias que en el mismo se señalan, están enfocadas a vincularse con las acciones y programas de la Administración Pública Federal y las entidades paraestatales en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, para ser observadas en sus Programas Operativos Anuales, en sus proyectos de presupuestos de egresos y en sus programas de obra pública.

##### *3.- Incumplimiento a lo dispuesto por el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe.*

- 
- En relación al incumplimiento del criterio G009, se vertieron comentarios relacionados a que el cambio de uso de suelo en más de 200 hectáreas representa un cambio en la dinámica de las selvas de la Isla de Cozumel; a lo anterior esta Delegación advierte que la presente resolución es emitida únicamente para el aprovechamiento de una superficie de 100,634.86 m<sup>2</sup> (10.063 has), lo cual equivale al 1.72% de la superficie total del predio, con lo cual no se prevé que ocurra la fragmentación de hábitats.
  - En relación al criterio G059, los comentarios fueron en el sentido de que el desarrollo de las obras dentro de un Área Natural Protegida deberán apegarse al programa de manejo del ANP correspondiente, en este caso le es aplicable el Programa del Parque Marino Arrecifes de Cozumel; en el cual existe una regla que prohíbe la construcción de muelles, embarcaderos, atracaderos o cualquier infraestructura portuaria o de otra índole en el área marina próxima a las formaciones arrecifales. Al respecto se advierte que la formación arrecifal más próxima se encuentra a 55 metros de lo que será el muelle, la cual corresponde a una formación coralina de 1.67 metros de diámetro ubicada a una profundidad de 2 metros. Sin embargo dicha formación coralina no se verá afectada por dicho muelle en virtud que se pretende delimitar la misma con boyas, con lo cual se garantiza su preservación, al reducir el riesgo de colisión con embarcaciones, así mismo no se verá afectada por la posible suspensión de sedimentos, dado que conforme a los cálculos realizados por la promovente, éstos se depositan como máximo a los 44 metros de distancia.
  - En relación a los comentarios vertidos del incumplimientos del criterio G065, el cual establece que las obras y/o actividades que se realicen dentro de alguna Área Natural Protegida, deberán contar con la opinión de la Dirección del ANP; se hace la aclaración que esta Delegación Federal solicitó su opinión mediante el oficio número 04/SGA/0570/ 14 de fecha 14 de abril de 2014, como se indica en el **Resultando XII** de la presente resolución.

#### *4.- Incumplimiento de lo dispuesto en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cozumel.*

- En relación a los comentarios vertidos que manifiestan que la promovente realizó una vinculación incorrecta de los Coeficientes de Ocupación del Suelo, se coincide respecto a que el **proyecto** en dicha Unidad de Gestión Ambiental no cuenta con el 50% de dicho parámetro manifestado en la MIA-P, por tanto no se autorizan obras en dicha Unidad.
- Que en relación al incumplimiento de la estrategia de la UGA A4 toda vez que no presentó la factibilidad emitida por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado para el suministro del agua, se advierte que la estrategia en cuestión no señala como requisito de cumplimiento la referida constancia.
- Que en relación al incumplimiento de la estrategia de la UGA A4 que establece la presentación de un Programa de manejo de las aguas residuales y lodos, esta Delegación Federal coincide con dichos comentarios, por lo que se condiciona la presente resolución a la presentación de dicho programa tal como se señala en la Condicionante 7, en el entendido que no podrán iniciarse los trabajos del proyecto hasta en tanto no haya sido cumplida.
- Que en relación al incumplimiento de la estrategia de la UGA A4 que establece límites de ciertos parámetros en el efluente de las aguas residuales, la **promovente** presentó la información técnica del sistema de tratamiento a utilizar, además de proponer como parte del Programa de Vigilancia Ambiental el realizar análisis de las aguas tratadas.
- Que en relación a la estrategia de la UGA A4 referente a la disposición de los lodos generados no se indicó en los comentarios presentados cual es el motivo del incumplimiento.
- Que en relación al incumplimiento de la estrategia de la UGA A4 que establece que se prohíbe la instalación de cercados y bardas que obstruyan el movimiento de la fauna silvestre, toda vez que delimito franjas de vegetación que servirán como corredores que permitan la conectividad de la fauna, los cuales son de tamaño insuficiente para toda la fauna del sitio; esta Delegación Federal solicitó a la **promovente**, mediante el oficio de información adicional citado en el **Resultando XXXIII** de la presente resolución, indicará la manera en que dará cumplimiento al criterio mencionado; a lo anterior la promovente indicó que no se pretende la instalación de ningún tipo de cercado o barda, apegándose a lo establecido en el criterio mencionado.
- Que en relación al incumplimiento de la estrategia de la UGA A4 que establece que las nuevas vialidades deberán presentar evidencias científicas que demuestren que no se tendrán impactos negativos irreversibles

---

sobre el flujo natural del agua dulce y marina, así como a la fauna (...).esta Delegación Federal solicitó a la **promovente**, mediante el oficio de información adicional citado en el **Resultando XXXIII** de la presente resolución, indicara la manera en que dará cumplimiento al criterio mencionado; a lo anterior la **promovente** indicó que se realizaron nuevos muestreos con el fin de abarcar toda la superficie del predio y enfocado a los mamíferos, exactamente a los roedores endémicos, el cual aunado con lo presentado en la MIA-P se demostró que la biodiversidad del predio es baja, además de que se propone la colocación de pasos de fauna y el monitoreo de las poblaciones de fauna que pudieran verse afectadas, con lo que se determinó que el **proyecto** se apega a lo establecido en el criterio mencionado.

- Que en relación al incumplimiento de la estrategia de la UGA A4 que establece que los caminos permeables no podrán tener un ancho mayor a 3 metros, esta Delegación Federal solicitó a la **promovente**, mediante el oficio de información adicional citado en el **Resultando XXXIII** de la presente resolución, indicara la manera en que dará cumplimiento al criterio mencionado; a lo anterior la **promovente** modificó el ancho de sus caminos permeables, apeándose a lo indicado en el criterio en comento.
- Que en relación al incumplimiento de la estrategia de la UGA A4 que establecen que en zonas donde se presente vegetación de manglar deberán cumplir con la normatividad aplicable vigente, se advierte que la única obra que se desarrollará y que colinda con vegetación de manglar consiste en un andador de madera piloteado que se realizará en una zona que carece de vegetación.
- Que en relación al incumplimiento de los criterios relacionados a proyectos en zonas de manglar, toda vez que se afectará la superficie de la UGA A4 que presenta vegetación de humedal costero, esta Delegación Federal advierte que el **proyecto** desplantará las obras en la superficie que presenta vegetación de selva mediana, dejando en estado de conservación la superficie que presenta vegetación de humedal costero.
- Que en relación al incumplimiento de la estrategia de la UGA A4 que establece el incremento de la capacidad establecida para el tratamiento de las aguas residuales y extracción de agua, la misma es aplicable al gobierno municipal en virtud de ser dicha instancia la responsable de la instalación de esta infraestructura. No se omite manifestar que la promovente contempla instalar un sistema propio de tratamiento de aguas residuales.
- En relación al incumplimiento del criterio que establece que se prohíbe la construcción sobre dunas costeras, esta Delegación Federal advierte que mediante el reconocimiento del sitio realizado por personal de esta Delegación Federal, citado en el **Resultando XXVIII**, no se advirtió la presencia de dunas costeras.
- Que en relación a los comentarios que mencionan el incumplimiento del criterio que establece que se prohíbe las obras que alteren el flujo natural del agua, toda vez que se pretende el desplante de obras dentro de superficies cubiertas con vegetación de humedal, cabe señalar que las obras se desplantaron en la superficie del predio que presenta vegetación de selva baja subperennifolia, manteniéndose en conservación la superficie con vegetación de manglar.
- En relación al incumplimiento del criterio que establece que el aprovechamiento en zonas inundables queda condicionada a la presentación de evidencias científicas que demuestre que no se generarán conflictos ambientales ni desequilibrios ecológicos, para lo anterior la **promovente** presentó en la información adicional análisis de las condiciones de la zona, en donde se determina que no afectará la capacidad de carga del sitio.
- En relación al incumplimiento del criterio que establece la presentación de un programa de separación y reciclado de residuos sólidos, el programa indicado fue solicitado por esta Delegación Federal mediante el oficio de información adicional y presentado por la **promovente**.

##### *5.- Construcción de Canales y lagunas artificiales.*

- En relación a los comentarios vertidos a las afectaciones que se ocasionarán por el afloramiento del manto freático para creación de canales y lagunas artificiales, esta Delegación Federal coincide en cuanto a la vulnerabilidad del acuífero en la zona, así mismo se hace el señalamiento que dichas obras no son autorizadas mediante la presente resolución.

##### *6.- Incertidumbre en la autorización del cambio de uso de suelo.*

- 
- En relación a los comentarios referidos al incumplimiento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se advierte que la presente resolución es emitida en relación a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades que fueron sometidas al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, cuyo fundamento jurídico se establece en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Así mismo la presente resolución no autoriza ni exime a la promovente de tramitar y en su caso obtener la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

#### *7.- Presencia de manglar en la zona aledaña al proyecto.*

- En relación a los comentarios referidos a que la promovente no realizó un análisis técnico completo que demuestre que no se afectará la comunidad de manglar de la zona, esta Delegación Federal solicitó a la promovente, mediante el oficio de información adicional citado en el **Resultando XXXIII** de la presente resolución, para que presentará un análisis completo de la integralidad de la zona, misma que fue presentada por la promovente y que evidencia que no se afectará la zona de manglar del predio. En relación al numeral 4.16 de la NOM-022-SEMARNAT-2003, la promovente presentó las medidas respectivas para la excepción de dicho numeral. Así mismo se advierte que la totalidad de la vegetación de manglar se mantendrá en conservación, con lo que no se contraviene el artículo 60 TER de la Ley General de Vida Silvestre.

#### *8.- Actividades propuestas en la UGA A8 incompatibles a la política asignada*

- En relación a los comentarios referidos a que las obras del proyecto no resultan compatibles con las estrategias establecidas en la UGA A8, esta Delegación Federal coincide con lo indicado y por consiguiente no se autoriza el desarrollo de ninguna obra y/o actividad en dicha Unidad de Gestión Ambiental.

#### *9.- Incumplimiento a la NOM-059-SEMARNAT-2010.*

- En relación a los comentarios referidos a que el proyecto incumple con lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, se coincide en la presencia de especies señaladas en dicha Norma al interior del predio del proyecto, así mismo se advierte que la Norma en comento establece un listado de las especies de flora y fauna en categoría de riesgo, por tanto dentro de la evaluación hecha por esta Delegación Federal se encuentra lo referente a la afectación que tendrán las poblaciones de dichas especies con la realización del proyecto.

#### **Escrito presentado el 16 de mayo de 2014 por la C. Minerva Rosette Perezvargas.**

##### *Sobre la modalidad de la MIA presentada.*

- En relación a los comentarios referidos a que el proyecto por sus características debería haber sido presentada como una MIA modalidad regional, esta Delegación Federal consideró que el proyecto no se ajusta a lo establecido en el artículo 11 de la LGEEPA, por lo que corresponde a una Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, todavía que no se prevén impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que puedan ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas.

##### *Sustentabilidad del proyecto.*

- En relación a los comentarios referidos a que la MIA del proyecto presenta deficiencias, se advierte que esta Delegación Federal mediante el oficio de solicitud de información adicional solicitó la complementación de la información que a juicio de esta Delegación Federal requería ser aclarada.

##### *Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.*

- En relación a los comentarios referidos de manera generalizada en relación a que el proyecto incumple con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables, se advierte que esta Delegación Federal realizó el análisis del cumplimiento con cada uno de los instrumentos legales aplicables, como se observa en el Considerando VIII incisos A), B), C), D), E), F) y G) de la presente resolución.

##### *Incompatibilidad del proyecto con la política de uso de suelo de las UGA que atraviesa.*



- 
- En relación a los comentarios referidos a que el **proyecto** incumple con la política ambiental de las UGA's aplicables, esta Delegación Federal advierte que el proyecto incumple con las estrategias correspondientes a la UGA A8 y CP1, por lo que las obras que se pretenden realizar en dichas superficies no son autorizadas, así mismo no se pretenden llevar a cabo obras o actividades en la UGA P1 y cumple con lo establecido para la UGA A4. En relación a la Reserva Estatal Selvas y Humedales de Cozumel, no se pretende llevar a cabo obras o actividades al interior de la misma.

*Se presenta información limitada o se omite información que es importante para la evaluación del proyecto.*

En relación a los comentarios referidos a que el **proyecto** presenta información deficiente en cuanto a la caracterización biológica, esta Delegación Federal coincide con lo señalado, por lo que mediante el oficio de información adicional, citado en el Resultado XXXIII de la presente resolución, solicitó un mayor análisis al respecto.

## RESULTADOS DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

### “HOTEL AKUAZUL”

Conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 41 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se presentan los resultados de las observaciones y propuestas formuladas durante el proceso de consulta del proyecto “**Hotel Akuazul**”, con clave **23QR2014TD053**, promovido por el **C. Alejandro Alexian Markosian Muñoz** en su calidad de Gerente general de la empresa, **Exotics Resorts de México S. de R.L. de C.V.**

Que el 17 de septiembre de 2014 fue puesto a disposición del público la MIA-P del proyecto conforme a lo indicado en el **oficio 04/SGA/1231/14** de fecha 17 de septiembre de 2014, por lo que el plazo de 20 días a que se refiere la fracción IV del artículo 34 de la **LGEEPA** inició su contabilización el 18 de septiembre de 2014, feneciendo el 15 de octubre de 2014. En este sentido, siendo que los comentarios presentados por el **C. Gerardo Farid Tallavas Gascón** fueron presentados en fecha 14 de octubre de 2014, los mismos ingresaron en tiempo y forma.

El artículo 34 fracción V de la LGEEPA establece que la SEMARNAT consignará, en la resolución que emita, el proceso de consulta pública y los resultados de las observaciones y propuestas formuladas. En acatamiento a tal disposición, esta Delegación Federal, refiere a continuación el análisis del comunicado mediante el cual fueron externadas observaciones mismas que fueron, incorporadas al expediente técnico administrativo del **proyecto**.

1. En referencia al primer punto, se coincide en la existencia del derecho Constitucional a un medio ambiente adecuado.
2. En referencia al segundo punto, que indica sobre el incumplimiento a la legislación ambiental vigente, haciendo referencia al artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el artículo 60-Ter de la Ley General de Vida Silvestre, el artículo 86-Bis 2 de la Ley de Aguas Nacionales, el artículo 26 de la Ley General de Cambio Climático, las especificaciones 4.0, 4.1, 4.16 y 4.17 de la NOM-022-SEMARNAT-2003 y los criterios CG-20 y URB-36 del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, vigentes. Al respecto esta Delegación Federal, advierte lo siguiente:
  - a. Que el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece los supuestos de Autorización o negación en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, análisis que corresponde a esta Secretaría. Que el análisis presentado sugiere que no se da cumplimiento a la legislación ambiental vigente, sin embargo corresponde a esta Secretaría determinar si el **proyecto** cumple con la legislación ambiental vigente, con base en los razonamientos presentados en todos los capítulos de la **MIA-P** y su **información Adicional**.
  - b. Que se indica que el proyecto contraviene lo dispuesto en dicho artículo 60-Ter de la Ley General de Vida Silvestre toda vez que se pretende ubicar en un ecosistema de manglar. Que esta delegación Federal, realizó el reconocimiento del sitio para determinar si las áreas que ocupará el proyecto, afectarán al ecosistema de manglar; visita en la que se observó que el proyecto se

---

encontrará fuera de los sitios donde existen individuos de manglar. Por lo anterior, se considera que el proyecto no realizará actividades de remoción, relleno, trasplante, poda o actividades que afecten la integralidad del flujo hidrológico del manglar, toda vez que en las zonas colindantes con el manglar se construirán andadores, mismos que se asentarán sobre pilotes, para evitar afectar el flujo hidrológico. No se omite manifestar que los comentarios presentados basan su aseveración respecto que el proyecto requiere remover vegetación de manglar en una sobreposición realizada a través de un sistema de información geográfica. Sin embargo no presenta datos respecto de la capa empleada para determinar la ubicación del manglar, como es la escala a la que fue realizado el estudio con el que se generó dicha capa, adicionalmente que se verificó en campo que la vegetación de manglar se desarrolla hacia la zona marina.

- c. Que sobre el Artículo 86-Bis 2 de la Ley de Aguas Nacionales, se hace referencia a la posibilidad de contaminación del mar y la Laguna Nichupte que se ocasionaría con el desarrollo del proyecto, toda vez que por arrastre, pudieran llegar a estos cuerpos de agua residuos sólidos, líquidos o gaseosos. Al respecto, esta Delegación Federal, advierte que la promovente, presentó las medidas de mitigación, para atenuar los impactos que pudieran ocasionarse al recurso agua, dentro de su Capítulo VI de la MIA-P, mismas que se consideran suficientes para mitigar y prevenir la contaminación a dichos cuerpos de agua superficial.
  - d. Que el Artículo 26 de la Ley General de Cambio Climático, establece los principios bajo los cuales se formulará la política nacional de cambio climático, por lo que no se considera de observancia para la promovente. Sin embargo, se advierte que justamente la MIA-P, se considera de carácter preventivo, por lo que se da cumplimiento al principio de prevención, citado en la fracción III del artículo en comento, además de que se presentan las medidas de mitigación, compensación y prevención suficientes para garantizar el cumplimiento de todas las fracciones del mencionado artículo.
  - e. Que si bien la promovente, no presentó la vinculación de su proyecto con las especificaciones 4.0, 4.1, 4.16 y 4.17 de la NOM-022-SEMARNAT-2003 en la MIA-P, dicha información le fue requerida y se presentó como información adicional.
  - f. Que los Criterios CG-20 y URB-36 del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, establecen que deberá mantenerse el estrato arbóreo del ecosistema de manglar y la colindante a los cuerpos de agua. Que con base en la información de la MIA-P, información adicional y visita de reconocimiento del sitio, se observa que el proyecto no se ubicará sobre los individuos de manglar existentes en la colindancia Este del predio, sino en una zona que cuenta con vegetación herbácea y por lo tanto, no se incumple con los criterios antes mencionados.
3. Referente a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, se hicieron observaciones al cumplimiento de las especificaciones 4.0, 4.8, 4.16, 4.18, 4.20, 4.28, 4.34 y 4.42. Que la promovente, en su Información adicional presentada, vincula y presenta el cumplimiento de su proyecto a las especificaciones antes listadas, observándose que el proyecto se ubicará en áreas previamente impactadas, carentes de vegetación de manglar, que su construcción se asentará sobre pilotes de madera y concreto a fin de evitar afectaciones al flujo hidrológico y que se presentan medidas de compensación a favor del humedal colindante.
  4. En cuanto al incumplimiento de la Ley General de Vida Silvestre, se indica que el proyecto afectará directamente en la pérdida de la captación de agua de lluvia, además de que la carga de la construcción del edificio afectara la fragilidad del ecosistema en la zona. Al respecto, se advierte, que la **promovente** indicó, que las construcciones propuestas se asentarán sobre pilotes de concreto o madera, lo que permitirá mantener el flujo hidrológico y la captación de agua de lluvia; por otra parte, no

---

se desmontará la zona con especímenes de manglar, por lo que se mantendrá esta cobertura vegetal, a fin de conservarse como barrera natural ante los efectos de la erosión del suelo.

5. En cuanto a la NOM-059-SEMARNAT-2010, se advierte que la **promovente**, indicó que no se ha observado la presencia de fauna silvestre, sin embargo, presentó el programa de rescate de fauna silvestre, con lo que se advierte que la misma, incluye actividades de protección de los individuos de fauna silvestre que pudieran verse afectados por las obras del **proyecto**.
6. En cuanto al sistema ambiental, se advierte que lo presentado por la promovente, corresponde a una fracción de la UGA 21 del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez, que conserva características similares por lo que si bien, no incluye toda la UGA, si presenta las condiciones ambientales naturales y sin incluir las antropogénicas que pudieran relacionarse con el proyecto, por lo que las características presentadas se relacionan más con un ecosistema con mejor estado de conservación.
7. Que el proyecto se encuentra al Este del Área Natural protegida Manglares de Nichupté, y al oeste del Parque Marino Nacional Costa Occidental de Isla Mujeres, sin embargo se considera que estas áreas no se verán afectadas en su hidrología (característica que pudiera verse afectada con la construcción de nuevos desarrollos), toda vez que se propone la construcción sobre pilotes de concreto y de madera y en áreas previamente impactadas carentes de vegetación natural.
8. De igual manera al aclarar el tipo de cimentación que se usará en su edificio de habitaciones, se considera que la promovente, no afectará significativamente la hidrología de la zona y al no pretender la remoción de vegetación, no se propiciará la erosión de los suelos y la reducción de la línea de costa.

**RESULTADOS DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO****“ALBORADA”**

Conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 41 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se presentan los resultados de las observaciones y propuestas formuladas durante el proceso de consulta del proyecto “**Alborada**”, con clave **23QR2014TD021**, promovido por el **C. José María Ruiseco Nocetti**, en su carácter de representante legal de la empresa **Inmobiliaria Alborada del Caribe, S.A. de C.V.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la LGEEPA “*cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días contados a partir de que la Secretaria ponga a disposición del público la manifestación de impacto ambiental en los términos de la fracción I, podrá proponer el establecimiento de medidas de prevención y mitigación adicional, así como las observaciones que considere pertinentes*”. En virtud de lo anterior, siendo que la MIA-P del proyecto fue puesta a disposición del público el día 28 de mayo de 2014, los 20 días señalados en el artículo antes citados se cumplieron el día 25 de junio de 2014.

Que el 20 de junio de 2014, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de fecha 19 del mismo mes y año, mediante el cual la **C. Minerva Rosette Perezvargas**, presentó observaciones en relación al **proyecto**; por lo cual de acuerdo con lo citado en el párrafo anterior, el escrito en comento fue presentado en tiempo.

Siendo que el artículo 34 fracción V de la **LGEEPA** establece que la **SEMARNAT** agregará las observaciones realizadas al expediente respectivo y consignará, en la resolución que emita, el proceso de consulta pública y los resultados de las observaciones y propuestas formuladas. En acatamiento a tal disposición, esta Delegación Federal refiere a continuación los resultados de las observaciones presentadas, mismas que fueron incorporadas al expediente técnico administrativo del **proyecto**:

**Observación de esta Delegación Federal relacionados con los comentarios de la C. Minerva Rosette Perezvargas:**

- En relación con el primer punto de su escrito, se coincide en la existencia del derecho a un medio ambiente adecuado.
- En cuanto a que el proyecto debe ser considerado un desarrollo inmobiliario que afecta los ecosistemas costeros, es importante señalar la definición de ecosistemas costeros que contiene el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez, publicado el 27 de febrero de 2014, el cual los define como “*Aquellos que se localicen en la zona costera, misma que abarca en el mar a partir de una profundidad o isobata de menos cincuenta metros respecto de la pleamar media inferior, hasta 3.5 kilómetros tierra adentro, o diez metros de elevación, entre los que se encuentran, manglares, humedales, franja intermareal, dunas costeras, lagunas costeras, macroalgas, arrecifes de coral, pastos marinos, fondos marinos o bentos y las costas rocosas*”. En este sentido se advierte que el ecosistema que se desarrolla en el predio es el de selva mediana subperennifolia, mismo que no corresponde a ninguno de los ecosistemas costeros que se señalan en la anterior definición.

---

Adicionalmente de acuerdo con la información presentada en la página 72 de 100 de la MIA-P la **promovente** manifestó que la berma rocosa que limita la zona costera cuenta con una elevación promedio de 10 metros, adicionalmente se advierte que la distancia promedio del sitio del proyecto a la pleamar es de 3.5 kilómetros. No se omite manifestar que lo anterior no implica que no se realizará la evaluación de los impactos ambientales derivados de la generación de residuos sólidos y líquidos, que fueron manifestados en su escrito, ya que dicha evaluación será realizada por el Instituto de Impacto y Riesgo Ambiental del Estado de Quintana Roo, al ser dicha instancia la competente para tal fin.

- En cuanto a la potencial afectación al acuífero, se reitera que la MIA-P presentada por la **promovente** fue en referencia únicamente al cambio de uso del suelo (remoción de vegetación) y no en referencia al desarrollo habitacional que pretende construir con posterioridad en dicho sitio. En virtud de lo anterior, los impactos ambientales que pudieran generar el manejo de las aguas residuales de dicho desarrollo inmobiliario, será evaluado en su momento por el Instituto de Impacto y Riesgo Ambiental del Estado de Quintana Roo, al ser dicha instancia la competente para tal fin.
- En cuanto a la subestimación de la vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia, se hace la observación que la **promovente** no manifestó que la vegetación del predio del proyecto sea de tipo secundaria. Así mismo se coincide respecto a que dicha vegetación, aun siendo de tipo secundario, reviste de gran importancia.
- En relación a las observaciones relacionadas con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) esta Delegación Federal advierte que dicho instrumento jurídico regula el procedimiento de cambio de uso de suelo en materia forestal. Siendo que el presente procedimiento de evaluación del impacto ambiental tiene fundamento jurídico en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como su reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. En virtud de lo anterior, para la autorización en materia de impacto ambiental no es requisito el cumplir con lo establecido en el artículo 117 de la LGDFS, toda vez que dicho artículo regula el trámite de cambio de uso del suelo en materia Forestal, no de impacto ambiental.

## RESULTADOS DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

### “AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO, PLATAFORMA COMERCIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA TERMINAL 3 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CANCÚN”

Conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 41 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se presentan los resultados de las observaciones y propuestas formuladas durante el proceso de consulta del proyecto “**Ampliación del Edificio, Plataforma Comercial y Obras Complementarias de la Terminal 3 del Aeropuerto Internacional de Cancún**”, con clave **23QR2014FD044**, promovido por el **C. Ing. Carlos Trueba Coll**, en su carácter de representante legal de **Aeropuerto de Cancún S.A. de C.V.**

Que una vez integrado el expediente del **DTU-B** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público el 05 de agosto de 2014 conforme a lo indicado en el oficio número 04/SGA/1040/14, por lo que el plazo de 20 días a que se refiere la fracción IV del artículo 34 de la **LGEEPA** inició su contabilización el 06 de agosto de 2014, feneciendo el 02 de septiembre de 2014. En este sentido, siendo que los comentarios emitidos por el **C. Gerardo Farid Tallavas Gascón** fueron presentados en fecha 29 de agosto de 2014, los mismos ingresaron en tiempo y forma.

El artículo 34 fracción V de la LGEEPA establece que la SEMARNAT consignará, en la resolución que emita, el proceso de consulta pública y los resultados de las observaciones y propuestas formuladas. En acatamiento a tal disposición, esta Delegación Federal, refiere a continuación el análisis del comunicado mediante el cual fueron externadas observaciones mismas que fueron, incorporadas al expediente técnico administrativo del **proyecto**.

1. En referencia al primer punto, se coincide en la existencia del derecho Constitucional a un medio ambiente adecuado.
2. En referencia al segundo punto, que indica sobre la incertidumbre jurídica respecto a los usos compatibles del predio, en virtud que el **proyecto** se ubica en una zona que no cuenta con Programa de Desarrollo Urbano, al cual remite el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez (POEL-MBJ). En este sentido se advierte por primera cuenta, que no estamos ante un escenario donde aplique el principio 15 de la Declaración de Río de Janeiro de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (principio precautorio), el cual establece: “*Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente*”. Lo anterior toda vez que el cambio de uso de suelo de un porcentaje del predio sometido a evaluación, que implica la afectación de una superficie del ecosistema de selva mediana subperennifolia, la cual se extiende más allá de los límites del predio, no implica un daño grave o irreversible a dicho ecosistema, esto considerando la

---

definición de “*daño grave al ecosistema*” el cual se define<sup>1</sup> como aquel que “*propicia la pérdida de uno o varios elementos ambientales, que afecta la estructura o función o que modifica las tendencias evolutivas o sucesionales del ecosistema*”, siendo que en este caso el cambio de uso del suelo no implica que el ecosistema de selva mediana subperennifolia en su conjunto y extensión, pierda su estructura o función, especialmente si consideramos que la superficie por afectar es de tan solo 0.8% (84,048.55 m<sup>2</sup>). En todo caso nos encontramos ante un vacío jurídico, en el cual el ordenamiento ecológico aplicable remite a una norma que a la fecha no se encuentra publicada, sin que el POEL-MBJ establezca que ante su carencia se impida la evaluación y en su caso autorización de los proyectos que se pretendan desarrollar en dicha zona.

3. En relación al incumplimiento de los criterios CG-03 CG-11, CG-14, toda vez que se manifiesta existe incertidumbre en cuanto a los usos compatibles y porcentajes de desmonte. Al respecto es importante aclarar que el proyecto no pretende llevar a cabo el desmonte del 100% del predio, cuya superficie es de 10,755,507.81 m<sup>2</sup>, sino que se pretende realizar el desmonte del 100% de los polígonos de cambio de uso de suelo solicitados (84,048.55 m<sup>2</sup>), mismos que sumados a la superficie ya aprovechada por obras previas, ocupan una superficie de 304,048.55 m<sup>2</sup>, equivalentes al 2.83% del predio únicamente.
4. En cuanto al criterio URB-48, se advierte que el mismo no obliga a los proyectos a la construcción de camellones, sino únicamente a mantener la vegetación arbórea y palmas, en caso que se tengan contempladas áreas para este tipo de conceptos. En cuanto a la solicitud de que se destine como áreas verdes un porcentaje del predio, es pertinente aclarar que la superficie de este último es de 10,755,507.81 m<sup>2</sup> de los cuales la superficie de cambio de uso del suelo solicitada es únicamente de 84,048.55 m<sup>2</sup>, mismos que sumados a las áreas ya aprovechadas equivale a un aprovechamiento de tan solo el 2.83%, por lo que más del 97% de la superficie del predio conservará su vegetación original y/o la condición permeable.

---

<sup>1</sup> ART. 3 FRACC. V. REIA.



## RESULTADOS DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

### “REHABILITACIÓN DE ANDADOR Y CONSTRUCCIÓN DE MUELLE DE CASA LOTE 14”

Conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 41 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se presentan los resultados de las observaciones y propuestas formuladas durante el proceso de consulta del proyecto “**Rehabilitación de andador y construcción de muelle de casa lote 14**”, con clave **23QR2014TD040**, promovido por el **C. Edgar Salvador Matus Pérez** en su calidad de apoderada general del **C. Leónides Enrique Guadarrama Gómez**.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 fracción III del REIA “*Dentro de los veinte días siguientes a aquél en que la manifestación de impacto ambiental haya sido puesta a disposición del público... cualquier interesado podrá proponer el establecimiento de medidas de prevención y mitigación, así como las observaciones que considere pertinentes, las cuales se agregarán al expediente*”, en virtud de lo anterior, siendo que la MIA-P del **proyecto** fue puesta a disposición del público el día 04 de agosto de 2014, los veinte días señalados en el artículo antes citado se cumplieron el día 01 de septiembre de 2014.

Que el 27 de agosto de 2014 se recibió en esta Delegación Federal, el escrito de misma fecha, a través del cual la **C. Minerva Rosette Perezvargas** presentó sus observaciones en relación al **proyecto**, por lo cual, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, dicho escrito fue presentado en tiempo.

Siendo que el artículo 41 fracción IV del **REIA** establece que “*La Secretaría consignará, en la resolución que emita, el proceso de consulta pública y los resultados de las observaciones y propuestas formuladas...*”; en acatamiento a tal disposición, esta Delegación Federal cita a continuación los puntos elementales del comunicado mediante el cual fueron externadas observaciones al **proyecto**, incorporando las observaciones de esta Delegación Federal e integrándolas al expediente técnico administrativo correspondiente:

#### 1.- Incumplimiento a la vinculación jurídica aplicable

- Respecto a los comentarios relacionados al incumplimiento de la especificación 4.4. de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, se advierte que el **proyecto** no pretende la instalación de infraestructura marina fija, puesto que como ya se mencionó tanto el andador de madera y el muelle con la plataforma serán construidos con materiales de bajo impacto como postes y tablas de madera que en extremo caso de ser necesario se podrían retirar con facilidad del sitio. De la misma manera la restricción establecida en el numeral 4.4 pretende ser exceptuada por el **promoviente** a través de la presentación de medidas de compensación como la adquisición de especímenes manglar para dar en donación a la Reserva de la Biosfera Sian Ka'an, con el objetivo de coadyuvar en las acciones de restauración de la dirección de la propia reserva, cabe señalar que los ejemplares de manglar serán adquiridos en una UMA con registro ante la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS-CR-IN-0960-Q.ROO/07), así como la limpieza permanente de los bordes del camino vecinal para que de esta forma el agua pueda fluir hacia las zonas más bajas por efecto de gravedad. Por lo anterior se advierte q el proyecto no ganará terreno a la unidad hidrológica en las zonas de manglar.

- 
- Respecto a los comentarios relacionados al incumplimiento de la especificación 4.16 de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, esta Delegación Federal advierte que el proyecto colinda con vegetación de humedal costero, por lo que no se cumple con la distancia establecida en el numeral en comento de 100 metros; sin embargo el promovente se sujetó a la excepción establecida en el Numeral 4.43 de la misma Norma, indicando que como parte de las medidas de compensación beneficio del humedal se adquirirán especímenes manglar para dar en donación a la Reserva de la Biosfera Sian Ka'an, con el objetivo de coadyuvar en las acciones de restauración de la dirección de la propia reserva, cabe señalar que los ejemplares de manglar serán adquiridos en una UMA con registro ante la Dirección General de Vida Silvestre (DGVVS-CR-IN-0960-Q.ROO/07), así como la limpieza permanente de los bordes del camino vecinal para que de esta forma el agua pueda fluir hacia las zonas más bajas por efecto de gravedad.
  - Respecto a los comentarios relacionados al incumplimiento del criterio EI-25 del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Reserva de la Biosfera de Sian Ka'an, esta Delegación Federal advierte que el criterio indicado no está asignado a las Unidades de Gestión Ambiental TU-1 y An3, por lo que no resulta aplicable al **proyecto**.
  - Respecto a los comentarios relacionados al incumplimiento del criterio EI-38 del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Reserva de la Biosfera de Sian Ka'an, esta Delegación Federal el **promovente** manifestó que no existen vestigios de zonas arqueológicas en el sitio del proyecto. Adicionalmente se señala que el presente procedimiento se lleva a cabo en relación a los aspectos ambientales del proyecto únicamente, por lo que en su caso la instancia competente para determinar lo conducente en cuanto a los vestigios arqueológicos deberá manifestarse al respecto.
  - Respecto a los comentarios relacionados al incumplimiento del artículo 60 TER de la Ley General de Vida Silvestre, esta Delegación Federal advierte que el proyecto no considera contravenir lo establecido en el mismo, toda vez que no se pretende la remoción de ningún tipo de vegetación, en virtud de que se colocará en una zona que presenta un sendero carente de vegetación.

## *2.- Presencia de especies bajo un carácter de protección por la legislación mexicana.*

- En este punto se argumenta que el proyecto incumple con lo establecido con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, esta Delegación Federal advierte que la Norma en comento consiste en un listado de la flora y fauna con algún tipo de categoría de riesgo, sin que establezca especificaciones que pudieran incumplirse.

## *3.- Proyecto ubicado dentro de un sitio de manglar con relevancia biológica y con necesidades de rehabilitación ecológica.*

- En relación a los comentarios relacionados a que el sitio del **proyecto** se ubica dentro de un sitio con relevancia ecológica toda vez que está conformado por ecosistemas de manglar, esta Delegación Federal coincide con dicha afirmación, bajo tal argumento realizó el análisis del proyecto, considerando los impactos ambientales que generaría su puesta en marcha y las medidas de prevención, mitigación y/o compensación para los mismo, advirtiéndose que el proyecto resulta compatible con los instrumentos normativos aplicables y presenta las medidas que mitigaran los impactos ambientales a generar.

## RESULTADOS DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

### “CASA HABITACIONAL PUNTA ALLEN”

Conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 41 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se presentan los resultados de las observaciones y propuestas formuladas durante el proceso de consulta del proyecto “**Casa Habitacional Punta Allen**”, con clave **23QR2014TD030**, promovido por el señor **Joel David Nickerson**, Fideicomisario del **Fideicomiso 2901-4**.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 fracción III del REIA “*Dentro de los veinte días siguientes a aquél en que la manifestación de impacto ambiental haya sido puesta a disposición del público... cualquier interesado podrá proponer el establecimiento de medidas de prevención y mitigación, así como las observaciones que considere pertinentes, las cuales se agregarán al expediente*”, en virtud de lo anterior, siendo que la **MIA-P** del **proyecto** fue puesta a disposición del público el día 18 de junio de 2014, conforme a lo referido en el acta circunstanciada número **04/SGA/0852/14**, los veinte días señalados en el artículo antes citado se cumplieron el día 16 de julio de 2014, sin que se hayan recibido comentarios en relación al proyecto.

## RESULTADOS DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

### “GLAMPING-PUNTA SAN JUAN”

Conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 41 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se presentan los resultados de las observaciones y propuestas formuladas durante el proceso de consulta del proyecto “**Glamping-Punta San Juan**”, con clave **23QR2014TD020**, promovido por la **C. Yvone Mily Tamayo Gómez**, en su calidad de representante legal de la empresa **Inmobiliaria Roseta S.A. de C.V.**

Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme el acta circunstanciada número **04/SGA/0660/14** de fecha 12 de mayo de 2014, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que el plazo de 20 días a que se refiere la fracción IV del artículo 34 de la **LGEEPA** inició su contabilización el 13 de mayo de 2014, feneciendo el 09 de junio de 2014. En este sentido, siendo que los comentarios presentados por la **C. Minerva Rosette Perezvargas** fueron presentados en fecha 06 de junio de 2014, los mismos ingresaron en tiempo y forma.

El artículo 34 fracción V de la LGEEPA establece que la SEMARNAT consignará, en la resolución que emita, el proceso de consulta pública y los resultados de las observaciones y propuestas formuladas. En acatamiento a tal disposición, esta Delegación Federal, refiere a continuación el análisis del comunicado mediante el cual fueron externadas observaciones mismas que fueron, incorporadas al expediente técnico administrativo del **proyecto**.

- En referencia a los criterios Ah8, Ah12, EI4, EI5, EI7, EI8, EI10, MAE7, del **Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Zona Costera de la Reserva de la Biósfera de Sian Ka'an**, se requirió a la **promovente** realizar la vinculación nuevamente en virtud de las numerosas inconsistencias que presentaba dicho apartado de la MIA-P. Al respecto se advierte que la **promovente** no presentó la información requerida, por lo que no se garantiza el cumplimiento de los mismos.
- En cuanto a la inadecuada descripción de las obras del proyecto, esta Delegación Federal requirió a la promovente dicha información. Al respecto se advierte que la **promovente** no presentó lo requerido, por lo que no se cuenta con los elementos suficientes para su adecuada evaluación.
- En cuanto a la importancia de las dunas costeras, se coincide en dicho aspecto.
- En cuanto a que el predio presenta especies señaladas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, se coincide con dicho aspecto.
- En cuanto al cumplimiento del artículo 60TER de la Ley General de Vida Silvestre y la NOM-022-SEMARNAT-2003, se requirió a la **promovente** aclarar el cumplimiento de dichos instrumentos jurídicos. Al respecto se advierte que la **promovente** no presentó la información requerida, por lo que no se garantiza el cumplimiento de los mismos.
- En cuanto al manejo de los residuos sólidos, se requirió a la **promovente** aclarar dicho aspecto, lo cual no fue presentado por lo que no se garantiza el adecuado manejo de los mismos.
- En cuanto al manejo de los residuos líquidos, se requirió a la **promovente** aclarar dicho aspecto, lo cual no fue presentado por lo que no se garantiza el adecuado manejo de los mismos.

## RESULTADOS DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

### “HOTEL HYATT ZIVA CANCÚN”

Conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 41 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se presentan los resultados de las observaciones y propuestas formuladas durante el proceso de consulta del proyecto “**Hotel Hyatt Ziva Cancún**”, con clave **23QR2014TD049**, promovido por el **C. José María Ribas Conrado**, en su calidad de Apoderado legal de la empresa **Cameron del Caribe S. de R.L. de C.V.**

Que el 12 de agosto de 2014 fue puesto a disposición del público la MIA-P del proyecto por lo que el plazo de 20 días a que se refiere la fracción IV del artículo 34 de la **LGEEPA** inició su contabilización el 13 de agosto de 2014, feneciendo el 9 de septiembre de 2014, de conformidad con el acta circunstanciada Numero **04/SGA/1060/14**. En este sentido, siendo que los comentarios presentados por la **C. Minerva Rosette Perezvargas** fueron presentados en fecha 9 de septiembre de 2014, los mismos ingresaron en tiempo y forma.

El artículo 34 fracción V de la LGEEPA establece que la SEMARNAT consignará, en la resolución que emita, el proceso de consulta pública y los resultados de las observaciones y propuestas formuladas. En acatamiento a tal disposición, esta Delegación Federal, refiere a continuación el análisis del comunicado mediante el cual fueron externadas observaciones mismas que fueron, incorporadas al expediente técnico administrativo del **proyecto**.

1. En referencia al primer punto, se coincide en la existencia del derecho Constitucional a un medio ambiente adecuado.
2. En referencia al segundo punto, que indica sobre el incumplimiento al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez, se observa que la promovente indica que se da cumplimiento a los criterios CG-23, CG-26, URB-11 y URB-13, sin embargo, es necesario que se presente información más detallada para considerar por cumplidos los criterios antes señalados. Por lo anterior, este resolutivo, estará condicionado al cumplimiento de dichos criterios. En cuanto al criterio URB-50, se considera que no es aplicable al proyecto, pues no se prevé la restauración de duna, toda vez que se carece de la misma, tal como lo demuestra en su Información Adicional, además de que las obras propuestas se construirán en sitios ya impactados anteriormente.
3. Referente al Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe, se advierte que el criterio A072, no es aplicable al proyecto, toda vez que la UGA 138 es de tipo regional, por tanto no se encuentra decretada, solo fue dada a conocer. Que el criterio G028, es aplicable y la promovente indica que se promoverá el uso de energías renovables y se instalarán sistemas ahorradores en las modificaciones que se realizaran al proyecto. Por lo anterior, se condiciona el presente a la presentación de dichos sistemas ahorradores de energía eléctrica y la propuesta de uso de energías renovables.
4. En cuanto al incumplimiento de los Coeficientes de Ocupación y Uso del Suelo (COS y CUS) del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Cancún, actualización del año 2005, se advierte que los mismos no son aplicables al proyecto pues este cuenta con derechos adquiridos por haber sido construido bajo otros lineamientos y siendo que no se aumentará la superficie de desplante, ni la superficie original de construcción.

## RESULTADOS DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

### “DESARROLLO KKK”

Conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 41 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se presentan los resultados de las observaciones y propuestas formuladas durante el proceso de consulta del proyecto “**Desarrollo KKK**”, con clave **23QR2014TD041**, promovido por el **C. Mario Antonio Campos Aguilar**, en su calidad de apoderado legal de **Inmobiliaria Fresnos JMG, S.A. de C.V.**

Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme el acta circunstanciada número **04/SGA/0993/14** de fecha 23 de julio de 2014, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que el plazo de 20 días a que se refiere la fracción IV del artículo 34 de la **LGEEPA** inició su contabilización el 24 de julio de 2014, feneciendo el 20 de agosto de 2014. En este sentido, siendo que los comentarios presentados por la **C. Minerva Rosette Perezvargas** fueron presentados en fecha 20 de agosto de 2014, los mismos ingresaron en tiempo y forma.

El artículo 34 fracción V de la **LGEEPA** establece que la **SEMARNAT** consignará, en la resolución que emita, el proceso de consulta pública y los resultados de las observaciones y propuestas formuladas. En acatamiento a tal disposición, esta Delegación Federal, refiere a continuación el análisis del comunicado mediante el cual fueron externadas observaciones mismas que fueron, incorporadas al expediente técnico administrativo del **proyecto**.

- En referencia al primer punto, se coincide en la existencia del derecho constitucional a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.
- En referencia al incumplimiento de los parámetros que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Cancún establece para el predio, se advierte que esta Delegación Federal requirió a la promovente justifique su cumplimiento a través del oficio de solicitud de información adicional. En virtud de lo anterior, siendo que la promovente no presentó la información requerida, no se tiene certeza que el proyecto de cumplimiento a dicho instrumento jurídico.
- En referencia al incumplimiento del artículo 60 TER de la Ley General de Vida Silvestre, se advierte que esta Delegación Federal requirió a la promovente justifique su cumplimiento a través del oficio de solicitud de información adicional. En virtud de lo anterior, siendo que la promovente no presentó la información requerida, no se tiene certeza que el proyecto de cumplimiento a dicho instrumento jurídico.
- En referencia al incumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-022-SEMARNAT-2003**, se advierte que esta Delegación Federal requirió a la promovente justifique su cumplimiento a través del oficio de solicitud de información adicional. En virtud de lo anterior, siendo que la promovente no presentó la información requerida, no se tiene certeza que el proyecto de cumplimiento a dicho instrumento jurídico.
- En referencia al incumplimiento de los criterios **CG-05, Urb-08, Urb-32 y Urb-38** del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez, se advierte que esta Delegación Federal requirió a la promovente justifique su cumplimiento a través del oficio de solicitud de información adicional. En virtud de lo anterior, siendo que la promovente no presentó la información requerida, no se tiene certeza que el proyecto de cumplimiento a dichos criterios ecológicos.

---

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



## RESULTADOS DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

### “SISTEMA DE RETENCIÓN Y REGULACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE HOLBOX EN EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO”

Conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 41 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se presentan los resultados de las observaciones y propuestas formuladas durante el proceso de consulta del proyecto “**Sistema de retención y regulación de aguas pluviales en la localidad de Holbox en el municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo**”, con clave **23QR2014UD052**, promovido por el Ing. **Austroberto Miguel Cáceres Betancourt** en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de **Lo Hice de Nuevo, S.A. de C.V.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 fracción III del REIA “*Dentro de los veinte días siguientes a aquél en que la manifestación de impacto ambiental haya sido puesta a disposición del público... cualquier interesado podrá proponer el establecimiento de medidas de prevención y mitigación, así como las observaciones que considere pertinentes, las cuales se agregarán al expediente*”, en virtud de lo anterior, siendo que la **MIA-P** del **proyecto** fue puesta a disposición del público el día 06 de octubre de 2014, conforme el acta circunstanciada número **04/SGA/1288/14**, los veinte días señalados en el artículo antes citado se cumplieron el día 03 de noviembre de 2014.

Que el 22 de octubre de 2014 se recibió en esta Delegación Federal, el escrito de fecha 21 del mismo mes y año, a través del cual la **C. Minerva Rosette Perezvargas** presentó sus observaciones en relación al **proyecto**, por lo cual, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, dicho escrito fue presentado en tiempo.

Siendo que el artículo 41 fracción IV del REIA establece que “*La Secretaría consignará, en la resolución que emita, el proceso de consulta pública y los resultados de las observaciones y propuestas formuladas...*”; en acatamiento a tal disposición, esta Delegación Federal cita a continuación los puntos elementales del comunicado mediante el cual fueron externadas observaciones al proyecto, incorporando las observaciones de esta Delegación Federal e integrándolas al expediente técnico administrativo correspondiente:

#### **1.- Derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar.**

- En este punto coincide en la existencia del derecho Constitucional a un medio ambiente adecuado.

#### **2.-Incorrecta y deficiente vinculación del proyecto con la legislación ambiental vigente.**

- En este punto se argumenta que el proyecto no se encuentra debidamente vinculado con la normatividad ambiental aplicable, toda vez que existen preceptos como el Decreto por el que se declara área natural protegida la zona, el cual de acuerdo a lo señalado no es viable toda vez que en dicho instrumento se prohíbe verter contaminantes a cualquier cause de agua o suelo. En cuanto a la vinculación del proyecto en relación a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

---

se señala que toda vez que no se cumple con el instrumento normativo anterior tampoco se estaría cumpliendo con lo señalado en el artículo 35 de la LGEEPA; en lo que se refiere a la Ley General de Vida Silvestre se argumenta que toda vez el proyecto que se pretende desarrollar, se encuentra en una zona con gran cobertura de manglar esta debió ser vinculada. Con respecto a la vinculación del proyecto con la Ley Aguas Nacionales, se menciona que esta ley prohíbe el vertimiento de lodos, basura, aguas residuales y cualquier otro desecho o residuo que por efecto de disolución o arrastre, contaminen las aguas de los cuerpos receptores. Que en lo que se refiere a la Ley General de Cambio Climático, la promovente debió haber vinculado con dicho instrumento toda vez que se pretende afectar áreas con vegetación de manglar, mismo caso para la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003.

- Derivado de lo expuesto anteriormente, esta Delegación Federal advierte que en el caso del Decreto por el cual se establece el área natural protegida, no se incumple toda vez que lo que se argumenta es que la construcción del muro de contención implicaría una modificación a los cauces naturales de corriente, situación que no se cumplirá, toda vez que la promovente en la información adicional presentada, manifestó su deseo de desistirse de la construcción del muro de contención por convenir a sus intereses, por lo tanto no afectaran directamente áreas con vegetación de manglar, por lo que tampoco se estaría incumpliendo con la NOM-022-SEMARNAT-2003, ni con la Ley General de Vida Silvestre, ni con la Ley General de Cambio Climático, como se menciona en el comentario. Finalmente en lo que respecta a la Ley De Aguas Nacionales, tampoco se estaría incumpliendo, toda vez que lo que se argumenta es en respecto a que se verterán contaminantes a los cuerpos de agua, sin embargo, la promovente manifestó que el sistema de dren, tendrá en el cárcamo de agua, un sistema para evitar que contaminantes sólidos y líquidos lleguen al destino final que es el mar, por lo que si bien en evidente el vertimiento de agua pluvial al mar, no se concretaría el vertimiento de contaminantes a este.



## RESULTADOS DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

### “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS ZONAS DE PLAYA Y MARINA DE PUNTA JADE”

Conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 41 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se presentan los resultados de las observaciones y propuestas formuladas durante el proceso de consulta del proyecto **“Rehabilitación y mejoramiento de las zonas de playa y marina de Punta Jade”**, con clave **23QR2014TD046**, promovido por el **C. José Luis Sánchez López**, en su calidad de apoderado general de **Representaciones Turísticas México, S.A. de C.V.**

Que el 04 de agosto de 2014 fue puesto a disposición del público la MIA-P del proyecto conforme a lo indicado en el oficio **04/SGA/1035/14**, por lo que el plazo de 20 días a que se refiere la fracción IV del artículo 34 de la **LGEEPA** inició su contabilización el día 05 de agosto de 2014 y concluyó el día 01 de septiembre de 2014.

Que a la fecha de emisión del presente resolutivo no se han recibido comentarios en los cuales se propongan el establecimiento de medidas de prevención y mitigación o alguna otra observación que hayan considerado pertinentes.

## RESULTADOS DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

### “SUPERFICIES LIMITADORAS DE OBSTÁCULOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CANCÚN”

Conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 41 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se presentan los resultados de las observaciones y propuestas formuladas durante el proceso de consulta del proyecto “**Superficies limitadoras de obstáculos del aeropuerto internacional de Cancún**”, con clave **23QR2014VD057**, promovido por el **C. Carlos Trueba Coll** en su carácter de apoderado general de **Aeropuerto de Cancún, S.A. de C.V.**

Que una vez integrado el expediente del **DTU-B** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público el día 06 de octubre de 2014 conforme a lo indicado en el oficio número 04/SGA/1290/14, por lo que el plazo de 20 días a que se refiere la fracción IV del artículo 34 de la **LGEEPA** inició su contabilización el 07 de octubre de 2014, feneciendo el 03 de noviembre de 2014. En este sentido, siendo que los comentarios emitidos por la **C. Minerva Rosette Perezvargas** fueron presentados en fecha 31 de octubre de 2014, los mismos ingresaron en tiempo y forma.

El artículo 34 fracción V de la LGEEPA establece que la SEMARNAT consignará, en la resolución que emita, el proceso de consulta pública y los resultados de las observaciones y propuestas formuladas. En acatamiento a tal disposición, esta Delegación Federal, refiere a continuación el análisis del comunicado mediante el cual fueron externadas observaciones mismas que fueron, incorporadas al expediente técnico administrativo del **proyecto**.

#### 1.- *Derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar.*

- En este punto coincide en la existencia del derecho Constitucional a un medio ambiente adecuado.

#### 2.- *Incertidumbre jurídica respecto a los usos compatibles del predio.*

- En referencia al segundo punto, que indica sobre la incertidumbre jurídica respecto a los usos compatibles del predio, en virtud que el **proyecto** se ubica en una zona que no cuenta con Programa de Desarrollo Urbano, al cual remite el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez (POEL-MBJ). En este sentido se advierte por primera cuenta, que no estamos ante un escenario donde aplique el principio 15 de la Declaración de Río de Janeiro de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (principio precautorio), el cual establece: “*Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente*”. Lo anterior toda vez que el cambio de uso de suelo de un porcentaje del predio sometido a evaluación, que implica la afectación de una superficie del ecosistema de selva mediana subperennifolia, la cual se extiende más allá de los límites del predio, no implica un daño grave o irreversible a dicho ecosistema, esto considerando la definición de “*daño grave al ecosistema*” el cual se define<sup>2</sup> como aquel que “*propicia la pérdida de uno o varios elementos ambientales, que afecta la estructura o función o que modifica las tendencias evolutivas o sucesionales del ecosistema*”, siendo que en este caso el cambio de uso del suelo no implica que el ecosistema de selva mediana subperennifolia en su conjunto y extensión, pierda su estructura o función, especialmente si consideramos que la superficie por afectar es de tan solo 0.8% (84,048.55 m<sup>2</sup>). En todo caso nos encontramos ante un vacío jurídico, en el cual el ordenamiento ecológico aplicable remite a una norma que a la fecha de presentación del trámite no se encontraba publicada, sin que el POEL-MBJ establezca que ante su carencia se impida la evaluación y en su caso autorización de los proyectos que se pretendan desarrollar en dicha zona.

<sup>2</sup> ART. 3 FRACC. V. REIA.

---

### **3.- Incumplimiento a los criterios del POEL y el PDDU.**

- Se menciona que se incumple con los criterios CG-03, CG-06, CG-11 y CG-14 del POEL, toda vez que no se tiene certeza sobre los usos compatibles del predio, así como el porcentaje de desmonte permitido en los polígonos sugeridos para el desarrollo del proyecto, toda vez que no existe un instrumento normativo que fije un criterio de desmonte y aprovechamiento de las zonas con cobertura forestal. De la misma manera, se menciona que se afectará la infiltración del agua, toda vez que la propuesta de desmonte, es de remover la vegetación en el 100 % de los polígonos propuestos por lo que no se estarían destinando superficies para jardines ni para áreas verdes.

De lo anterior, se tiene que, tal y como se menciona, no existe un instrumento normativo que establezca parámetros para el desmonte, sin embargo, de la superficie total del predio ocupado por el aeropuerto de Cancún, el proyecto únicamente estaría ocupando una mínima fracción para la ejecución del mismo, por lo que quedaría más del 90 % de la superficie total del predio en condiciones naturales con la vegetación original, por lo que la captación e infiltración del agua no se verá comprometida, así como tampoco la conservación de espacios verdes y jardinados. Por lo que el proyecto, no estaría contraviniendo lo estipulado en los criterios aplicables al sitio del mismo.

### **4.- Valor económico de los servicios ambientales.**

- Se menciona que la remoción de la vegetación en aproximadamente 40 hectáreas, contribuirá a los efectos del cambio climático por la liberación de bióxido de carbono por la tala de árboles. Sin embargo, las superficies que se pretenden aprovechar, se encuentran delimitadas y colindantes a sitios con afectaciones antropogénicas, y además dentro del predio que ocupa el aeropuerto, se conservará poco más del 90 % de la superficie en condiciones naturales.

### **5.- Vegetación secundaria**

- Se manifiesta que a la hora de solicitar los cambio de uso de suelo forestales, se subestima la importancia de la función de la vegetación por tener origen secundario y los servicios ambientales que estos prestan, toda vez que dentro de este tipo de vegetación puede contribuir al almacenamiento de carbono, protección de mantenimiento de la biodiversidad, protección contra la erosión y se pueden encontrar ejemplares con importante valor económico. Sin embargo, como ya fue mencionado, los sitios donde se pretende llevar a cabo el proyecto se encuentran dentro de una superficie delimitada, en la que se encuentran obras y actividades de origen antropogénico, además de que el proyecto, únicamente solicita la remoción de la vegetación sin requerir de construcciones. Además de que permanecería una buena superficie del total del predio del aeropuerto en condiciones naturales, que ayudaran a conservar la biodiversidad y el almacenamiento de carbono, por lo que no se estarían afectando de manera importante estos factores.

### **6.- Hidrología**

- En este punto se menciona que el proyecto, al tratarse de una remoción de vegetación forestal en una superficie aproximada de 40 hectáreas, se afectará la infiltración del agua pluvial lo que repercutirá en la recarga del acuífero. Sin embargo como ya se ha mencionado en párrafos anteriores, el proyecto solo requiere de la remoción de la vegetación sin necesidad de realizar construcciones que impliquen sellamiento del suelo y que afecte la infiltración del agua pluvial; si bien el proyecto, propone la remoción de la vegetación en el cien por ciento de los polígonos señalados, ninguno de estos perderá la capacidad de infiltración del agua, por lo que la recarga del acuífero tampoco se afectará.

## RESULTADOS DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

### “VILLAS XIXIM”

Conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 41 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se presentan los resultados de las observaciones y propuestas formuladas durante el proceso de consulta del proyecto “**Villas Xixim**”, con clave **23QR2014TD029**, promovido por el **C. Francisco Florencio Kyle Ávila**.

Que una vez integrado el expediente del **DTU-B** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público el 05 de junio de 2014 conforme a lo indicado en el oficio número 04/SGA/0771/14, por lo que el plazo de 20 días a que se refiere la fracción IV del artículo 34 de la **LGEEPA** inició su contabilización el 06 de junio de 2014, feneciendo el 03 de julio de 2014. En este sentido, siendo que los comentarios emitidos por los **CC. Guadalupe Álvarez Ch. de Azueta, Minerva Rosette Perezvargas y Miguel Ángel Martínez Morales** fueron presentados en fecha 01 y 02 de julio de 2014, los mismos ingresaron en tiempo y forma.

El artículo 34 fracción V de la LGEEPA establece que la SEMARNAT consignará, en la resolución que emita, el proceso de consulta pública y los resultados de las observaciones y propuestas formuladas. En acatamiento a tal disposición, esta Delegación Federal, refiere a continuación el análisis del comunicado mediante el cual fueron externadas observaciones mismas que fueron, incorporadas al expediente técnico administrativo del **proyecto**.

#### **Escrito recibido en fecha 01 de julio de 2014, emitido por la C. Guadalupe Álvarez de Ch. de Azueta.**

9. En relación a que el proyecto contraviene el Decreto por el que se declara zona de refugio, para la protección de la flora y fauna marinas de la costa occidental de la Isla Cozumel, Q. Ro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 1980, en virtud que el mismo prohíbe toda construcción en zona federal por afectación al área coralina, esta Delegación Federal advierte que dicho Decreto no contiene dicha prohibición, ya que la única prohibición que el mismo establece es la contenida en su artículo segundo, el cual señala “*Se prohíbe la pesca comercial a grande o corta escala, pesca deportivo-submarina o cualquier otro tipo de colecta de flora y fauna marinas que no tengan propósitos de investigación científica*”. Al respecto, se advierte que el proyecto no contempla llevar a cabo actividades de pesca de ningún tipo, así mismo no se omite manifestar que tampoco considera llevar a cabo obras o actividades en la Zona Federal Marítimo Terrestre o Área Marina.
10. Que el proyecto no se ubicará dentro del Área Natural Protegida Parque Nacional Arrecifes de Cozumel, por lo que no resultan aplicables el Decreto de creación de la misma o su Programa de Manejo. Se reitera que el proyecto presentado no pretende realizar obras o actividades en Zona Federal Marítimo Terrestre o el Área Marina.
11. En relación al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cozumel, se manifestó que el proyecto se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental P1, con la cual el proyecto es incompatible, al respecto esta Delegación Federal, que el proyecto se ubica al interior de la Unidad de Gestión AN1, la cual es distinta a la señalada en los comentarios presentados.
12. Que así mismo se citaron y refirieron diversos instrumentos jurídicos, exhortando a esta Secretaría a su aplicación, al respecto se hace el señalamiento que esta Delegación Federal mediante el presente procedimiento, analiza la congruencia del proyecto presentado, con aquellos instrumentos jurídicos a que hace referencia el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

---

**Escrito recibido en fecha 02 de julio de 2014, emitido por la C. Minerva Rosette Perezvargas.**

1. En referencia al primer punto, se coincide en la existencia del derecho Constitucional a un medio ambiente adecuado.
2. En referencia al segundo punto, en relación al Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América para la protección de aves migratorias y de mamíferos cinegéticos, donde se señala que conforme al artículo I de dicho convenio debe negarse la autorización del proyecto en virtud que amenaza a las especies de aves migratorias que se distribuyen en la isla de Cozumel. Al respecto se advierte que el convenio en mención, señala a través de su artículo II, que las partes contratantes deben dictar las leyes, reglamentos y disposiciones conducentes para el cumplimiento del artículo I, en virtud de lo anterior, el procedimiento administrativo de evaluación del impacto ambiental, establecido en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es uno de los mecanismos a través de los cuales se cumple lo señalado en el Convenio en mención. No se omite manifestar que dicho convenio es para el uso de las aves migratorias con finés deportistas, de alimentación, de comercio y de industria, ninguno de los cuales se encuentra considerado como parte del proyecto.
3. En relación al Convenio RAMSAR, se advierte que el proyecto se encuentra fuera del sitio Ramsar 1449 Parque Nacional Arrecifes de Cozumel. No obstante lo anterior, se advierte que las obras del proyecto serán piloteadas, con lo cual no se prevén afectaciones al flujo hidrológico del sitio.
4. En relación al Convenio sobre la Diversidad Biológica de las Naciones Unidas, se manifiesta que la al ubicarse al interior de un área natural protegida de competencia estatal, deben administrarse los recursos biológicos de la misma con el fin de garantizar su conservación. Al respecto se hace el señalamiento, que el instrumento que determina las directrices que deben seguirse para garantizar la conservación y uso sostenible del área natural protegida "Laguna Colombia" es su programa de manejo, el cual permite el desarrollo del proyecto en el sitio planteado.
5. En relación a que el proyecto incumple diversas estrategias establecidas en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cozumel, la NOM-022-SEMARNAT-2003 y el artículo 60-Ter de la Ley General de Vida Silvestre, se señala lo siguiente:
  - a. El proyecto no es un asentamiento humano o centro de población, de conformidad con las definiciones de dichos términos que se encuentran en el glosario del POEL de Cozumel.
  - b. En relación al manejo de las aguas residuales, esta Delegación Federal coincidió con los comentarios presentados, motivo por el cual se requirió mayor información en relación a este aspecto, tal como se solicitó en los comentarios presentados.
  - c. En relación a que se solicite la información referente al manejo de lodos provenientes del tratamiento de las aguas residuales, el promovente reiteró que el sistema propuesto no genera lodos. Sin embargo, esta Delegación Federal condiciona la presente resolución, a que en caso de generarlos, los mismos sean manejados conforme la NOM-004-SEMARNAT-2002.
  - d. En relación al manejo de los residuos, el promovente dentro del Programa Integral de Manejo Ambiental, anexo a su información adicional, presentó las acciones que llevará a cabo para garantizar el adecuado manejo de los residuos sólidos que se generen.
  - e. En relación a la extracción de material pétreo, si bien no se pretende llevar a cabo dicha actividad como parte del proyecto, con la finalidad de atender los comentarios presentados, se condiciona la presente resolución a que los productos de las excavaciones no puedan ser empleados como material de construcción.
  - f. En relación a la prohibición de obras de infraestructura temporal o permanente contenida en el POEL, la cual se contrapone con lo establecido en el Programa de Manejo del ANP Laguna Colombia, se advierte que este último instrumento es el ideal para regular las actividades, uso del suelo, infraestructura, entre otras, que pretendan llevarse a cabo dentro de la superficie de dicha área natural, por lo que los criterios y ordenamientos contenidos en el mismo deben priorizarse.
  - g. En relación a la prohibición de establecer infraestructura permanente a menos de 100 metros del manglar y sistema lagunar, se advierte que el proyecto respeta dicha distancia.
  - h. En cuanto al destino final de los individuos de flora rescatados, el promovente manifestó que se reubicarán en las áreas ajardinadas y de conservación del proyecto. Sin embargo no manifestó el número de individuos por especie que se rescatará. En virtud de lo anterior se condiciona la presente resolución a complementar dicho programa de rescate de flora, manifestando este aspecto.

- 
- i. En relación a la bodega de combustibles el promovente mediante la información adicional presentada, se desistió de su construcción.
  - j. En relación a la prohibición de construir equipamiento turístico contenida en el POEL, la cual se contrapone con lo establecido en el Programa de Manejo del ANP Laguna Colombia, se advierte que este último instrumento es el ideal para regular las actividades, uso del suelo, infraestructura, entre otras, que pretendan llevarse a cabo dentro de la superficie de dicha área natural, por lo que los criterios y ordenamientos contenidos en el mismo deben priorizarse.
  - k. En relación a la prohibición de cortar, quemar o remover la vegetación natural contenida en el POEL, la cual se contrapone con lo establecido en el Programa de Manejo del ANP Laguna Colombia, se advierte que este último instrumento es el ideal para regular las actividades, uso del suelo, infraestructura, entre otras, que pretendan llevarse a cabo dentro de la superficie de dicha área natural, por lo que los criterios y ordenamientos contenidos en el mismo deben priorizarse.
  - l. En cuanto a la NOM-022-SEMARNAT-2003, se advierte que el proyecto no se pretende ubicar dentro del humedal costero, además que las obras respetan los 100 metros de franja de amortiguamiento que dicho instrumento jurídico establece. Así mismo se advierte que la mayor parte de la infraestructura será piloteada, con lo cual no se prevé la interrupción del flujo hidrológico en el sitio. Adicionalmente se advierte que el humedal costero colindante al proyecto mantiene flujos con el área marina a través de diversos canales, siendo que el proyecto no considera el cierre o modificación de los mismos, se advierte que aún con su desarrollo se mantendrá el flujo hidrológico entre ambos ecosistemas, por lo que se discrepa en relación a que la construcción del proyecto bloqueará totalmente el flujo hidrológico del manglar.
  - m. En relación con el artículo 60-Ter de la Ley General de Vida Silvestre, se considera que el flujo hidrológico no se verá afectado por las razones señaladas en el punto anterior.
6. Se coincide en cuanto a que el sitio del proyecto se ubica al interior del sitio prioritario marino para la conservación de los ambientes costeros y marinos: Isla de Cozumel, así como del sitio PY65 de manglar con relevancia biológica y con necesidades de rehabilitación ecológica.
  7. En relación con la conectividad entre los ecosistemas marinos y terrestres, se coincide con dicho aspecto, así como la importancia de los diversos ambientes que esta zona presenta. Sin embargo es importante señalar que el proyecto mantendrá una barrera de vegetación en su colindancia con la Zona Federal Marítimo Terrestre y no se ubicará sobre la duna costera.
  8. En cuanto a la importancia biológica de la Laguna de Colombia, se coincide en dicho aspecto, a la importancia de dicha zona, como una comunidad completa, que da albergue a muchas especies y propicia el crecimiento de otras aun fuera de sus límites. Al respecto, se considera que las características del proyecto, permitirán que se mantengan las cualidades de la zona que lo hacen un ecosistema completo, toda vez que no se afectará al flujo hidrológico, ni se eliminará la conectividad de los ecosistemas, pues se mantendrá parte de la vegetación existente en el predio.
  9. En cuanto a la falta de información en relación a la fauna, especialmente aquella enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, dicho aspecto fue requerido al promovente para su aclaración, lo cual fue subsanado mediante la información adicional presentada.

**Escrito recibido en fecha 02 de julio de 2014, emitido por el C. Miguel Ángel Martínez Morales.**

1. En cuanto a los impactos negativos manifestados, se coincide en cuanto a la su posible ocurrencia, lo cual fue señalado de igual manera por el promovente en la identificación de impactos realizada, al respecto se propusieron medidas tendientes a evitar o reducir dichos impactos. En cuanto a la posible afectación de los procesos ecosistémicos sobre las especies que se desarrollan en el sitio, es importante manifestar que el proyecto se pretende realizar en una zona destinada específicamente para tal fin dentro del Programa de Manejo del ANP Laguna Colombia, dicho programa es resultado de una serie de análisis que han permitido determinar las zonas que representan mayor fragilidad y deben ser protegidas, así como aquellas que pueden ser aprovechadas para otro tipo de actividades, como es el ecoturismo, además de determinar la capacidad de carga de los ecosistemas presentes. En este sentido, siendo que el proyecto ha sido diseñado para dar cumplimiento a los límites que dicho programa impone al sitio, se considera que no se pone en riesgo los procesos ecológicos del sitio.

- 
2. En cuanto al impacto negativo por la remoción de la vegetación, se coincide en dicho aspecto, tal como el promovente determinó en el análisis realizado al proyecto, este impacto pretende mitigarse con la ejecución de un programa de rescate de flora en las áreas a intervenir y de nueva cuenta se señala, que toda vez que la remoción de vegetación se llevará a cabo respetando los límites que ha establecido para tal efecto el Programa de Manejo del ANP, el cual ha sido formulado con base en la capacidad de carga del sitio, se advierte que dicho impacto no afectará de manera significativa la diversidad biológica en el sitio.
  3. En cuanto a que el proyecto corresponde a un asentamiento humano, el glosario del POEL Cozumel define dicho concepto como *“El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran”*. En este sentido se advierte que el proyecto corresponde a infraestructura ecoturística para alojamiento temporal de los visitantes, por lo que no corresponde a un conglomerado demográfico.
  4. En cuanto al artículo 60 TER de la Ley General de Vida Silvestre el proyecto no realizará obras o actividades en el ecosistema de manglar presente en el predio, siendo que se ubicará a más de 100 metros del mismo, por lo tanto no se prevén impactos en dicho ecosistema que contravengan el artículo referido.
  5. En cuanto a que el Programa de Manejo del ANP Laguna Colombia contraviene el POEL de Cozumel y por tanto carece de validez jurídica, se advierte que esta Delegación Federal no es la instancia competente para determinar la legalidad o no de los instrumentos jurídicos que aplican al área, así mismo siendo que dicho Programa de Manejo ha sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el mismo se encuentra vigente al momento de emitir el presente resolutivo.
  6. Respecto de que el proyecto rebasa la densidad establecida en el Programa de Manejo, se hace la observación que la porción del predio que se ubica dentro de la zona de amortiguamiento, en la Subzona de uso ecoturístico, es de 80,811.315 metros cuadrados, considerando dicha superficie el proyecto puede desarrollar hasta 40.4 villas. Dicho aspecto fue solicitado al promovente sea aclarado, dado lo cual mediante el escrito de información adicional se redujo el número de villas a 40 con la finalidad de dar cumplimiento a dicho parámetro.
  7. En cuanto al incumplimiento de diversas estrategias del POEL, las cuales se contraponen con lo establecido en el Programa de Manejo del ANP Laguna Colombia, se advierte que este último instrumento es el ideal para regular las actividades, uso del suelo, infraestructura, entre otras, que pretendan llevarse a cabo dentro de la superficie de dicha área natural, por lo que los criterios y ordenamientos contenidos en el mismo deben priorizarse.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PAGOS DE DERECHOS QUE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL COBRAN POR CONCEPTO DE LOS TRÁMITES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, MISMO QUE ENTRARON EN VIGOR A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2015.

ARTÍCULO 194-H. POR LOS SERVICIOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, SE PAGARÁ EL DERECHO DE IMPACTO AMBIENTAL DE OBRAS O ACTIVIDADES CUYA EVALUACIÓN CORRESPONDA AL GOBIERNO FEDERAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

I.- POR LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y, EN SU CASO, EL OTORGAMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL INFORME PREVENTIVO.

SIN AJUSTE	CON AJUSTE
I) \$ 10,939.86	\$ 10,940

II.- POR LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, EN SU MODALIDAD PARTICULAR, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS AMBIENTALES DE LA TABLA A Y LA CLASIFICACIÓN DE LA TABLA B.

A) \$ 29,419.28	\$ 29,419
B) \$ 58,839.95	\$ 58,840
C) \$ 88,260.62	\$ 88,261

III.- POR LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD REGIONAL, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS AMBIENTALES DE LA TABLA A Y LA CLASIFICACIÓN DE LA TABLA B:

A) \$ 38,499.40	\$ 38,499
B) \$ 76,997.42	\$ 76,997
C) \$ 115,495.42	\$ 115,495

VI.- POR LA EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, SE PAGARÁ LA SIGUIENTE CUOTA:

VI) \$ 7,882.96	\$ 7,883
-----------------	----------

VIII.- POR LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, SE PAGARÁ LA SIGUIENTE CUOTA:

VIII) \$ 3,615.82	\$ 3,616
-------------------	----------

ARTÍCULO 194-I. POR LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD Y, EN SU CASO, LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS EN MATERIA DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, SE PAGARÁ EL DERECHO POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA LIBERACIÓN AL AMBIENTE CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

I) POR EL PERMISO DE LIBERACIÓN EXPERIMENTAL AL AMBIENTE DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, INCLUYENDO SU IMPORTACIÓN.

I) \$ 25,008.74	\$ 25,009
-----------------	-----------

II) POR EL PERMISO DE LIBERACIÓN AL AMBIENTE EN PROGRAMA PILOTO DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, INCLUYENDO SU IMPORTACIÓN.

II) \$ 25,008.74	\$ 25,009
------------------	-----------

III) POR EL PERMISO DE LIBERACIÓN COMERCIAL AL AMBIENTE DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, INCLUYENDO SU IMPORTACIÓN.

III) \$ 25,008.74	\$ 25,009
-------------------	-----------

TRATÁNDOSE DE LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE RESOLUCIÓN NEGATIVA DE CADA PERMISO A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, SE PAGARÁ LA CUOTA.

\$ 21,568.68	\$ 21,569
--------------	-----------

ATENTAMENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL